

# Diagnóstico sobre las percepciones de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Villa María

Año 2017







El uso de un lenguaje que no discrimine por género es una de las preocupaciones de los autores de este diagnóstico, más aún cuando la temática que se aborda trata sobre los derechos humanos. Pero debido a que no existe un consenso respecto de la manera de hacerlo en castellano, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar el femenino y el masculino en simultáneo para visibilizar la existencia de todos los géneros, se optó por utilizar la "x" como un lenguaje inclusivo.

## PRÓLOGO I

La garantía de pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad indelegable del Estado y se constituye en una política de gobierno para este estado municipal.

La decisión, acción y la intervención en la materia requiere de un abordaje interinstitucional que cuente con conocimientos sólidos y actualizados, pero especialmente, aquellos conocimientos que son teoría y aquellos conocimientos recientes de la comunidad que se preparan para explicitar los acontecimientos.

Sobre estas bases comunes de necesidad, la Municipalidad junto a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos convocamos al Observatorio de Políticas Públicas del Instituto de Ciencias Sociales de la Universidad de Villa María a construir un estudio sobre las percepciones sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de los actores locales. Todo ese proceso hoy forma parte de una experiencia que se resume en esta publicación y que adquiere el máximo valor en tanto reflejo de la vivencia del derecho.

Este documento es a la vez, la base y sustento de las futuras decisiones, es la guía para las instituciones con las cuales compartimos la oportunidad de intervenir y acompañar las historias de vida de los sujetos en el momento de las distintas formas de niñez y adolescencia. Es también, la expresión del presente, es la interpelación futura y es el resultado de un pasado reciente que viene profundizando una política que realza el derecho

de nuestros niños, nuestras niñas y jóvenes con la materialización y vivencia del Parlamento de los Niños junto al Intendente y su Parlamento, el Concejo Deliberante Estudiantil. Es la convicción en una niñez acompañada y saludable, que canalizamos a través de nuestros Jardines Maternales y Centros de Promoción Familiar, junto con las actividades deportivas y culturales que se realizan en los Playones Polideportivos barriales, Municercas y el Centro "Nuevas Oportunidades", entre otros talleres educativos, artísticos y tecnológicos desarrollados en la Medioteca, Tecnoteca y Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio. Toda esa política pretende contribuir en la construcción de una juventud comprometida con su comunidad y sus problemáticas sociales, que participe en programas como nuestros Voluntariados y MERCOSUR joven.

Agradezco la participación de estudiantes, docentes y directivos de las escuelas primarias, padres, referentes de organizaciones sociales, al equipo de trabajo de la universidad y especialmente a los niños, niñas y adolescentes que participaron de esta propuesta que representa la primera investigación que recoge la representación del acceso pleno al derecho de los niños y las niñas en la comunidad de Villa María.

**Ab. Martín Rodrigo Gill**

Intendente de la Municipalidad de Villa María

## PRÓLOGO II

La Agencia Córdoba Cultura brinda el apoyo a la edición de esta publicación destinada a reflexionar sobre la incorporación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en Villa María, a la vez que es diagnóstico de la realidad en el que están inmersos algunos sectores

Para el Gobierno de la Provincia de Córdoba asumen especial importancia todos los derechos y tomando nosotros los de niños, niñas y adolescentes implementándose programas que para favorecer:

a) Acceso a acontecimientos culturales y artísticos apropiados que favorezcan su desarrollo;

b) El derecho a realizar esas actividades por sí mismo, bien sea participando en tareas culturales y artísticas iniciadas por adultos o disfrutando de actividades propias;

c) Que los derechos culturales se expresen en medidas de auspicio y facilitación de actividades artísticas enmarcadas en las tradiciones y en las costumbres, en este caso, de la comunidad villamariense y

de la Región.

Debemos transformar la realidad de niños, niñas y adolescentes, que son titulares de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la perspectiva de igualdad y no discriminación en la inclusión de las personas con discapacidad, en la protección contra todas las formas de violencia de género y con la aplicación efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales.

Rescatamos la participación de educandos y educadores, de directivos de los establecimientos educativos, de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos e instituciones de nuestro medio, todas ellas contribuyendo en conjunto a los propósitos de esta publicación.

**Nora Esther Bedano**

Presidente  
Agencia Córdoba Cultura

## PRÓLOGO III

La posibilidad de reflexionar sobre las infancias locales desde una perspectiva de derechos abordada interinstitucionalmente, consolida otro aspecto fundamental de la producción académica desde el perfil institucional con vocación transformadora. El Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María amplía sus espacios académicos y de investigación a partir de la profundización de indagaciones acerca de las actuales discusiones sobre algunos puntos de vista en cuanto al reconocimiento, vigencia y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Villa María. La presente propuesta recoge la experiencia de trabajo colectivo donde poseen un rol fundamental la Municipalidad de Villa María y las necesidades de información de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Delegación Villa María (APDH Villa María), favoreciendo el diálogo y la materialización necesarias para dar lugar a un proceso de construcción de nuevo conocimiento, la aplicación de metodologías específicas, la teorización de resultados y la máxima posibilidad de realizar una transferencia comprometida con la transformación social. Esta última, entendida como la oportunidad de participar colaborativamente en instancias de toma de decisiones por parte de los actores centrales de la política pública al servicio de la comunidad en base a la búsqueda de información actualizada mediante procesos científicos orientados a contribuir en la descripción de la realidad.

En tal sentido, el Observatorio de Políticas Públicas arroja resultados significativos y descriptivos sobre un diagnóstico integral en materia de derechos de lxs niñxs y adolescentes de la ciudad, a partir del reconocimiento de las percepciones que ellos tienen acerca del grado de conocimiento y cumpli-

miento efectivo de sus propios derechos; así como los puntos de vista que poseen diferentes actores sociales y políticos de Villa María sobre el respeto y pleno ejercicio de los derechos de la niñez.

La coincidencia sensible sobre las prioridades establecidas como temática de estudio implica un renovado acuerdo de participar de un trabajo conjunto que excede la investigación permitiendo una vinculación permanente entre los actores relevantes que, generosamente implican a la Universidad para formar parte de las discusiones y reflexiones acerca de la problemática actual y su potencial proyección.

Por otra parte, además de la promoción de la investigación libre, esta instancia investigativa acerca nuevas preocupaciones a los equipos de trabajo que repercuten en la generación democrática de renovadas dimensiones temáticas, al tiempo que producen nuevas categorías de análisis que permiten ampliar la mirada integral de los problemas sociales desde el aporte que realizan los sujetos involucrados. En tal sentido, se posibilita la anticipación de búsquedas que responden a una construcción inductiva y a la vez participativa del conocimiento.

Finalmente, y no por ello menos importante, los resultados de este número habilitan de manera inmediata la disponibilidad de información sólida y sistematizada otorgando valor y autonomía a la palabra de lxs niñxs y adolescentes así como la expresión de responsabilidad por parte de los actores institucionales relevantes en el devenir de las infancias según los diferentes contextos sociales, desde una perspectiva crítica que entiende a los derechos como una herramienta de transformación de la propia realidad de sujetos involucrados.

**Mgter. Elizabeth Theiler**  
Decana del IAPCS-UNVM

## AUTORIDADES

### **Gobierno de la Provincia de Córdoba**

**Nora Esther Bedano** - Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura

### **Municipalidad de Villa María**

**Martín Rodrigo Gill** – Intendente Municipalidad de Villa María

**Héctor Muñoz** - Jefe de Gabinete

### **Municipalidad de Villa María**

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Delegación Villa María

**Elvio O. Toscano** - Presidente APDH

### **Universidad Nacional de Villa María**

**Luis Negretti** – Rector

**Elizabeth Theiler** – Decana Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales

**Carina Lapasini** – Coordinadora Observatorio de Políticas Públicas

### **Idea y Dirección General del relevamiento:**

**Elvio O. Toscano - Héctor Muñoz - Carina Lapasini**

**Desarrollo Técnico:** Observatorio de Políticas Públicas

**Dirección:** Carina Lapasini

Metodología:

Elizabeth Theiler - Luna Molina

**Sistematización y Gráficos:**

Luna Molina - Valentina Sontag - Pedro Sorbera

### **Informe final:**

Marilina González

### **Revisión y Diseño:**

RiverOyola: Marcelo D'Ercoli y Rodrigo Oyola

### **Capacitación y Coordinación a encuestadores:**

Carina Lapasini - Luna Molina

### **Encuestadores:**

Eva Alvarado

Julia Aisama

Marco Ayesa

Romina Bleger

Sabrina Cabaña

Macarena Pereyra

Natalia Resiale

Victoria Buttiero

Micaela Licio

Emilia Pagola Olcese

Matías Sánchez

Milagros San Martín

Lara Miranda

## CONTENIDOS

Glosario .....	10
Presentación .....	11
Marco Conceptual .....	13
Infancia: Algunas Significaciones .....	14
Ciudadanía y derechos de Niños, Niñas y Adolescentes .....	15
Convención sobre los derechos del niño .....	20
Los derechos en la CDN.....	21
Marco Normativo Nacional y Provincial .....	26
Los derechos de los Niños y Adolescentes en Villa María .....	31
Diseño Metodológico.....	35
Las percepciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Villa María .....	39
Características Sociodemográficas de Villa María .....	40
Los Niños y Adolescentes le ponen palabras a sus derechos .....	40
Algunas notas sobre derechos vulnerados .....	48
Las miradas del mundo adulto: familia, escuela y comunidad .....	50
Reflexiones para seguir pensando los derechos de la infancia y adolescencia en Villa María.....	64
Referencias Bibliográficas.....	66
Anexos.....	68

# Diagnóstico sobre las percepciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Villa María Año 2017



## Glosario de Siglas y Abreviaturas

**CDN:** Convención sobre los Derechos de los Niños

**DCyP:** Derechos Civiles y Políticos

**DDHH:** Derechos Humanos

**DESC:** Derechos Económicos Sociales y Culturales

**DUDDHH:** Declaración Universal de los Derechos Humanos

**SADOP:** Sindicato Argentino de Docentes Privados

**SeNAF:** Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

**UDER:** Unidad de Desarrollo Regional

**UEPC:** Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba

**UNESCO:** United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization – en español Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

**UNICEF:** United Nations International Children's Emergency Fund – en español Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia

# PRESENTACIÓN



El presente informe surge de la posibilidad de reflexionar sobre la infancia local desde una perspectiva de derechos. Así se somete a discusión algunos puntos de vista sobre el reconocimiento, vigencia y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Villa María.

Si bien se admite que desde la Convención sobre los Derechos del Niño existe un instrumento normativo que supuso un verdadero cambio en materia de derechos humanos y una de las mayores conquistas de la infancia, ya que considera al niño un sujeto pleno de derechos; esto no es suficiente e implica transformaciones reales en las relaciones de este agente con el Estado, la familia y la comunidad, de modo que sea merecedor de dignidad y respeto y miembro activo de la sociedad

Para ello este escrito, que da cuenta de un trabajo colectivo entre la Municipalidad de Villa María, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Delegación Villa María (APDH Villa María) y el Observatorio de Políticas Públicas del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María, se propone la elaboración de un diagnóstico en materia de derechos de lxs niñxs y adolescentes de la ciudad, a par-

tir de, por un lado, reconocer las percepciones que tienen los niños, niñas y adolescentes de la ciudad acerca del grado de conocimiento y cumplimiento efectivo de sus propios derechos; y, por el otro, de caracterizar los puntos de vista que poseen diferentes actores sociales y políticos de Villa María sobre el respeto y pleno ejercicio de los derechos de la niñez.

La problematización del binomio infancia-derechos supone, entonces, una tarea entre todxs. De parte de lxs adultxs que comiencen a redefinir sus visiones sobre el mundo de la infancia y generen otras prácticas sociales tendientes a superar los muros institucionales, normativos e inclusive actitudinales para que lxs niñxs y adolescentes accedan a sus derechos. De parte de lxs niñxs que se reconozcan como sujetos titulares de derechos y logren una apropiación efectiva de los mismos que se exprese en sus formas de pensar y actuar en el mundo social. En este marco, este informe pretende ser un aporte para seguir reflexionando sobre el lugar de la niñez y la adolescencia en los diferentes contextos sociales, desde una perspectiva crítica que entienda a los derechos como una herramienta de transformación de la propia realidad de los agentes.

MARCO  
CONCEPTUAL



### **Infancia: algunas significaciones**

La preocupación por la infancia desde diferentes aristas –sociológica, política, educativa, cultural, entre otras–, no obstante ser reciente, ha permitido una serie de reflexiones en torno a su relevancia como componente esencial y permanente de las sociedades contemporáneas. En este sentido, a partir de diversos enfoques, se observa que constituye un campo de estudio emergente en el que se ponen en juego nuevas miradas sobre lo que es la infancia y se la comprende en tanto construcción social; en la que los niños, las niñas y lxs adolescentes son considerados agentes sociales con prácticas propias y capacidad de participación, así como sujetos portadores de derechos. Si bien continúa relacionándose con la familia, la escuela, la comunidad u otros espacios sociales en los que habita, hoy se puede reconstruir tal categoría como una unidad de análisis en sí misma.

Desde esta perspectiva se expone la necesidad de abordar a la infancia como aquel espacio socialmente construido que, si bien reconoce su carácter biológico, da cuenta de la relevancia del contexto social y cultural en el que se la estudia. Al igual que ciertas perspectivas sociológicas de las juventudes, la infancia debe ser comprendida siempre en relación con otras variables que exceden la delimitación etaria y en tanto sea ubicada en un contexto socio-histórico determinado. En otras palabras, “se entiende que la infancia no es homogénea, sino que está situada y afectada por las desigualdades de género, de clase social, de origen “racial”, nacional o étnico, en que participa. En cada territorio

y momento histórico han sido distintas las manifestaciones del fenómeno infantil” (Pavez Soto, 2012: p. 96). En sintonía con esta línea se agrega el hecho de que las niñas, los niños y lxs adolescentes son reconocidos como agentes que construyen sus propias trayectorias de vida y hacen a las comunidades que habitan; esto significa que no son objetos pasivos sino, por el contrario, sujetos activos y agentes sociales que intervienen e interactúan en la estructura social.

Por último, otro aspecto que se recupera en este marco conceptual se refiere a las premisas teóricas que surgen de un enfoque relacional de la infancia. Aquí se rescata la noción de generación para pensar las relaciones de las niñas y los niños con las personas adultas, como con las otras generaciones coexistentes (Gaitán, 2006). La generación (Mannheim, 1928) da cuenta de una experiencia histórica que construye un marco común de prácticas, sensibilidades e interpretaciones entre agentes que nacieron y crecieron en un período de tiempo particular. Siguiendo a Gaitán, que ha aplicado tal categoría al estudio de la infancia, en cada sociedad existen distintos grupos de edades que delimitan diferentes posiciones; en el caso de las niñas y los niños la misma supone determinadas relaciones generacionales de poder, delimitadas por la propia dependencia y la necesidad de protección. Sin embargo, otra de las premisas admite que la infancia es un proceso relacional que existe en sí mismo; de modo que resulta clave tener en cuenta los puntos de vista de las niñas y los niños para entender sus percepciones y prácticas en sus entornos cotidia-

nos, así como aquellas experiencias que apuntan al reconocimiento de sus derechos.

En el intento de superar una visión reduccionista de la infancia –como etapa de desarrollo biológico del ser humano o fase preparatoria para la vida adulta, en la que las niñas y los niños son definidos como seres presociales e inacabados–, este informe reconoce a la misma desde una mirada heterogénea, social e integral que tiene sentido en sí misma. Es por ello que se destacan aquellas dimensiones que:

i- la entienden como una categoría plural, es decir hablar de infancias implica dar cuenta de que éstas fueron cambiando y cambian a lo largo del tiempo de acuerdo a distintas variables (sociales, religiosas, económicas, etc.), "...debemos ajustarnos a la idea de infancias, que refieren siempre a múltiples tramitaciones cada vez más afectadas por las desigualdades; y sin embargo también es posible reconocer algunos procesos globales y habituales que las atraviesan" (Campos y Sokolovsky, 2006: p. 73).

ii- la comprenden, entonces, como una condición social delimitada por una construcción histórica y cultural determinada, que deja las marcas de su tiempo, los sistemas de creencias y sus normas en los agentes sociales –niños y niñas– que conforman ese espacio social.

iii- están caracterizadas y condicionadas por determinadas relaciones de poder con el mundo adulto y los vínculos que se gestan en las diferentes instituciones sociales (Estado, familia, escuela, entre otras). Particularmente, las instituciones primarias ofrecen un marco de referencia clave en la cons-

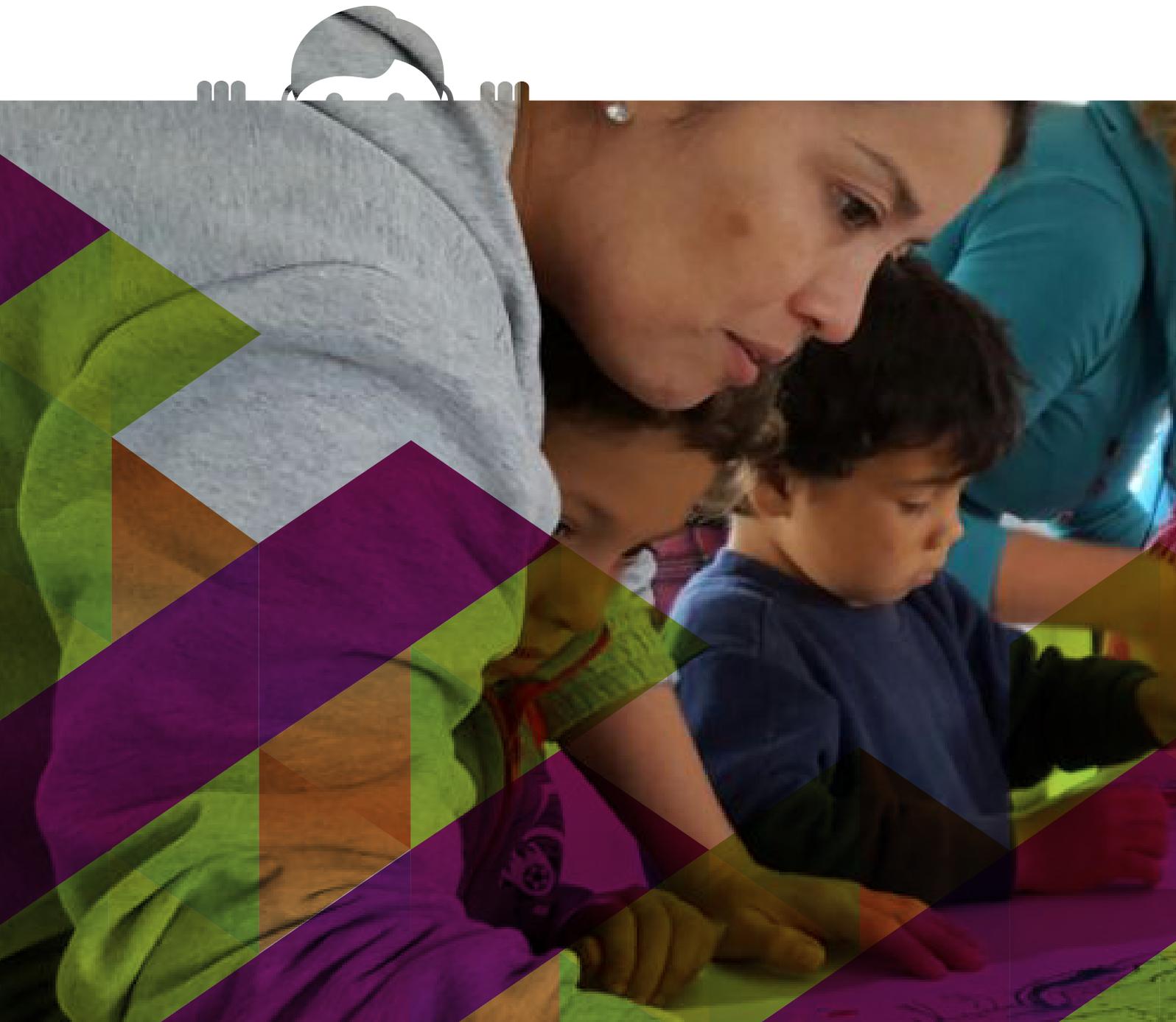
trucción de identidades, prácticas y valores con los que lxs niñxs definen y actúan en el mundo.

A partir de aquí se propone repensar a la infancia en relación a sus derechos propios. Luego de varios siglos en los que la infancia era considerada un hecho marginal y privado que incluía situaciones de abandono, malos tratos y hasta la apropiación de aquellos como un objeto; hoy, desde finales del siglo XX, ocupa un lugar significativo y trascendente tanto en el ámbito académico e intelectual, como en el orden de la agenda pública tendiente a promover acciones y/o políticas públicas que reconozcan a tales agentes como sujetos de derecho y garantice el reconocimiento de su ciudadanía y, por tanto, el pleno ejercicio de la misma.

### **Ciudadanía y derechos de niños, niñas y adolescentes**

En este apartado se exponen algunas reflexiones de carácter general y conceptual sobre la ciudadanía y los derechos humanos (en adelante DDHH), en su vinculación con la temática específica de la infancia; para luego centrar la atención en los aspectos claves de la normativa vigente respecto de los derechos de las niñas, los niños y lxs adolescentes.

En primer lugar, el hecho de reivindicar el concepto de ciudadanía supone ampliar las particularidades con que la infancia es mirada y delimitarla como un horizonte común de toda persona, en la que se incluya a las niñas, niños y adolescentes en tanto sujetos de derecho. Este punto de partida permite comprender que la ciudadanía es el resultado de un





proceso histórico y social que fue experimentando, a lo largo del tiempo, diferentes transformaciones y gestando diversas prácticas más igualitarias. Aquí se refiere a aquellas prácticas en la que los agentes se constituyen y desarrollan en relación con la creación de condiciones más equitativas, de mayor libertad y más solidarias, a partir de las relaciones y circunstancias en las que ese ciudadano se inserta (Palma en Peralta y Reartes, 2005: p. 23). Desde esta perspectiva, se sostiene que la ciudadanía no sólo se circunscribe en una batalla legislativa, sino en el logro real de mejores condiciones materiales y simbólicas, en este caso para el sujeto niño y niña; esto significa generar un nuevo pacto social que incorpore plenamente sus necesidades e intereses tanto en la normativa y las políticas públicas, como en las representaciones y prácticas sociales del conjunto de la sociedad. Reconociendo las particularidades del universo de la infancia, entonces, es necesario crear las condiciones económicas, sociales y culturales que posibiliten de manera concreta esos derechos a los ciudadanos e incluya en ellos a las niñas, los niños y los adolescentes, de modo que la ciudadanía establecida jurídicamente adquiera sentido en la ciudadanía concreta de cada agente.

Dos cuestiones se vislumbran de estas consideraciones, por un lado, la vigencia y ejercicio de los derechos fortalece la noción de ciudadanía e implica, como señala Castel (1997) un mínimo de independencia y autonomía por parte de los agentes; y, por otro lado, reconstruye las bases del funcionamiento democrático de una sociedad. Dicho de otra manera, al hablar de vigencia o ausencia de

los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se hace referencia también al tema de los derechos en relación a otros sectores de la población. "No es usual que en una sociedad donde no se cumpla con los derechos de los niños y los adolescentes, se asegure la vigencia plena a los derechos de los trabajadores, de las mujeres, de los ancianos. Y viceversa, si son respetados cabalmente los derechos del conjunto de la población, no se llega a verificar la violación de los derechos sólo en los niños y los adolescentes" (Alayón, 2003: p.12).

En segundo lugar, paralelamente, el término ciudadanía advierte la lucha por la ampliación de aquella a más sujetos y a más derechos. En este sentido se han incorporado a todas las mujeres y varones sin distinción de origen socio-económico, ni discriminación de identidad cultural, étnica, generacional o de género; y se reconoce la inclusión de más derechos, además de los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, dado que abarca a los DDHH en general (Peralta y Reartes, 2005: p. 23). En este punto, sin caer en una historización de los DDHH, que excede los límites de este trabajo, se busca señalar algunos aspectos fundamentales que no sólo ubiquen el desarrollo e institucionalización de tales derechos; sino, principalmente, de cuenta de su relevancia para pensar en la vigencia y reconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes como DDHH.

Los DDHH se refieren a aquellos atributos que hace de cada persona un ser único que merece respeto y reconocimiento por parte del Estado y de toda la sociedad, es decir, son aquellos derechos

que tienen los individuos por el simple hecho de ser humanos. Existen diferentes corrientes desde donde definir esta categoría, aquí se propone un posicionamiento historicista que sostiene que los DDHH son el resultado de profundas luchas de los pueblos que buscaban garantizar las libertades y la satisfacción de las necesidades de mujeres y varones.

“Los DDHH no fueron creados en un único acto ni por una sola persona o grupo, sino que tiene estrecha vinculación con la realidad social en la que surgieron; fueron el producto de luchas y conquistas populares y no meras adquisiciones de una conciencia jurídica abstracta (...). Están ligados a nociones tales como igualdad de las personas, la libertad, el respeto mutuo, la creencia en una forma pacífica y razonable de resolver los conflictos humanos. Su desarrollo es dinámico y progresivo, son cada vez más protectores y abarcadores” (Ministerio de Educación de la Nación, 2010: p. 14-15).

Dos aspectos se distinguen de esta mirada sobre los DDHH, por un lado, el hecho de que fueron creados históricamente como protección de los individuos frente al Estado y, por el otro, que los mismos están siempre sometidos a un proceso de construcción y de cambio permanente. Por ello resulta indispensable que se asuma un compromiso y lucha cotidiana por garantizarlos y ampliarlos a las generaciones presentes y futuras.

Ahora bien, el hecho fundacional que marca un hito en la historia de los DDHH es la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

(1) (en adelante DUDDHH), el 10 de diciembre de 1948; “a partir de la cual surge la llamada “Carta de los DDHH” y una sólida rama del derecho: el Derecho Internacional de los DDHH” (Eroles, 2002: p. 14). Luego de la Segunda Guerra Mundial y ante los evidentes desastres provocados por este acontecimiento y la Primera Guerra Mundial, es que se crea un organismo internacional para promover la paz y evitar nuevos enfrentamientos bélicos. En el preámbulo del Acta Constitutiva (1948) se exponen como ideales: “Nosotros, la gente de las Naciones Unidas, estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad”.

Por último, cabe mencionar que el conjunto de los DDHH se orienta por cuatro grandes principios – universalidad, indivisibilidad, integralidad e interdependencia– que reconocen que los derechos son para todas las personas y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos. “En una sociedad compleja, los DDHH en su integralidad, solamente pueden ser bien comprendido y canalizado, a partir de la existencia de esferas convergentes que los contienen” (Eroles, 2002: p. 16). Así se puede identificar los DDHH de lxs niñxs y adolescentes como pertenecientes a diferentes esferas como la personal, la pública y la familiar (2) , en la medida que esta noción alude a un carácter interdisciplinario y complejo desde donde abordar

(1) Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

2) Casi siempre se simplifica los derechos específicos –como los de la niñez y la adolescencia– a la esfera familiar; sin embargo, aquí se considera relevante también comprenderlos en su relación con estas otras esferas mencionadas.

tales derechos.

Se reconoce, entonces, que pensar en la ciudadanía y los derechos en los términos expuestos supone entender que se enmarcan en procesos de construcción social, pero también que se deconstruyen socialmente. En este sentido, que lxs niñxs y adolescentes tengan plenos derechos y que se materialicen en prácticas concretas, en tanto ciudadanos y ciudadanas; invitan a una participación activa y, por tanto, a ser protagonistas de su propia realidad social y el momento histórico en que viven.

### **Convención sobre los Derechos del Niño**

El proceso que reconoce a lxs niñxs y adolescentes como sujetos de derecho se ubica en los años '70 y '80 del siglo XX, con la aprobación, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN o Convención) en la ciudad de Nueva York el 20 de noviembre de 1989. Recién es este período se recata la ciudadanía de la infancia y se visualiza un compromiso con las necesidades e intereses de tales agentes para su desarrollo pleno. Tal como señala E. Bustelo (2011) la CDN es la principal fuente legitimadora de la protección de la infancia como lucha política; se constituye en el tratado internacional de DDHH más ratificado a lo largo de la historia (3).

Más allá de sus debilidades, la Convención tiene una importancia política, social, jurídica y programática incuestionable; ya que no sólo reconoce derechos y garantías sino también se convierte en un programa de acción para los gobiernos y la so-

ciudad en su conjunto. "La CDN corresponde a un momento de desarrollo de la categoría "infancia" en el cual el objetivo es constituir al "niño" como "sujeto de derechos": derechos que serían emulables a los de los adultos" (Bustelo, 2011: p. 103). Con dicho instrumento lxs niñxs y adolescentes pasan a ser considerados sujetos y no objetos de cuidado –tal como los coloca el paradigma tutelar–; de esta manera, la CDN da cuenta de un cambio radical de paradigma, en el que los Estados asumen el rol de garante de los derechos de lxs niñxs y adolescentes, y las problemáticas de la infancia se definen en tanto derechos vulnerados en lugar de situaciones irregulares (Flores et. al., 2016). En otras palabras, "a partir de la Convención, estamos frente a un niño y adolescente titular de derechos, y frente a un Estado, una familia y una comunidad obligados a garantizar y contribuir a que el niño y adolescente puedan ejercer plenamente los derechos que posee" (Peralta y Reartes, 2005: p. 49).

Respecto de las limitaciones que supone esta normativa, diferentes autores (Barma, 2012; Llobet, 2010; entre otros) señalan el riesgo de concebir el enfoque de los derechos del niño como un bien en sí mismo, abstracto y superior; ajeno a las prácticas sociales e históricas. Tales perspectivas, argumentan, tienden a esencializar sus objetos de indagación, en este caso los derechos de lxs niñxs (Rivas, 2014). En este marco se desconoce en la práctica, que tales derechos son producidos por agentes que a través de sus propias experiencias y trayectorias le otorgan un sentido socialmente construido; en un espacio y tiempo particular (4).

*“Los procesos de interpretación e incorporación locales del “discurso de derechos” requieren por tanto de un análisis de los procesos micro-sociales históricamente situados, así como de una mirada general al contexto regional e internacional. Sólo así, resultaría posible ensayar una interpretación de estos procesos que no reduzca los derechos a sus dimensiones formales y ahistóricas, sino que recupere su historicidad, en tanto resultado de luchas sociopolíticas concretas y situadas” (Tilly en Llobet, 2004: p. 451).*

Por lo tanto, la Convención se encuentra desde sus raíces negada por las reservas realizadas por los Estados (Bustelo, 2011); siendo la articulación de este instrumento con la legislación nacional de los diferentes países que la ratificaron ambigua e inconclusa, lo que no ha generado avances significativos en la materia. Esta situación se observa también en la tensión permanente que se presenta entre el paradigma de Protección Integral de derechos de niños y adolescentes y aquellas representaciones y/o prácticas institucionales, aún vigentes, en los agentes estatales o de la sociedad civil, que expresan y ponen en juego diferentes puntos de

vista sobre la infancia –anclados, la mayoría de las veces, en el paradigma tutelar–. Se advierte, entonces, que, si bien la CDN es una herramienta rectora y garante de los derechos de los niños y adolescentes, debe ser sometida a una revisión permanente de acuerdo a las nuevas contextualizaciones e interrelaciones. Repensar la infancia en estos términos implica superar el puro formalismo y cristalizar en la realidad social sentidos y prácticas que den cuenta del ejercicio real de la ciudadanía y de posibilidades emancipadoras y transformadoras.

*“Se trata, sobre todo, de modificar esencialmente el pacto social, rescatando, nosotros los adultos, a través del respeto hacia los niños nuestra niñez reprimida, nuestra vinculación cortada con el tiempo de la cultura, nuestra memoria histórica para poder ser más capaces en el futuro. Para que el futuro, en lo posible, se convierta en más real que el presente...” (Baratta en Bianchi, 1995).*

### **Los derechos en la CDN**

La Convención cuenta con un preámbulo que expone los motivos de la misma y proclama que “la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias es-

(3) A la fecha sólo Estados Unidos no la ha ratificado. Diferentes opiniones señalan que su omisión se explica por la presencia de demasiados Estados y la falta de acuerdo y decisión de sus gobernantes. Así como de la aplicación, en algunos de ellos, de ciertas prácticas que van en contra de los DDHH (ejemplo de éstas es la pena de muerte a personas menores de 18 años de edad, imputadas por determinados delitos).

(4) Varios autores señalan que la introducción de la CDN en América Latina se ha caracterizado por el predominio de la formalidad tanto en la interpretación como en la aplicación, con escasas referencias a sus implicaciones socioeconómicas y culturales (Pilotti, 2001).





peciales". Por otra parte, consta de 54 artículos que se organizan en tres secciones o partes, de los cuales los primeros 41 artículos conforman el contenido principal de la normativa. En su artículo 1° "se entiende por niño (5) todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado la mayoría de edad". Igualmente, el artículo 2° establece el reconocimiento del niño como sujeto de derechos y el principio de universalidad y no-discriminación. Esto significa que es respetado como portador de una percepción autónoma de sus necesidades, su situación y la del entorno que lo rodea; además de portador de un pensamiento, una conciencia y una religión, como sujeto del cual depende libremente la comunicación y la asociación (Baratta en Bianchi, 1995). Por su parte, en el artículo 3° (inciso 1) se menciona que atenderá el "interés superior del niño"; sin entrar en detalles de las controversias que giraron en relación a esta idea, aquí se señala el hecho del compromiso del Estado y de la comunidad –incluidos los padres, madres o tutores– de asegurar y garantizar la protección para el bienestar de los niños y adolescentes.

A los fines de este diagnóstico, a continuación, se destacan los siguientes derechos:

- Derecho a la vida. Todo niño tiene derecho intrín-

seco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño (artículo 6).

- Derecho a la salvaguarda de su identidad. Desde que nace tiene derecho a un nombre, una nacionalidad y relaciones familiares. Además, es obligación del Estado proteger y, si es necesario, restablecer la identidad del niño, si éste hubiera sido privado en parte o en todo de la misma (artículos 7 y 8).

- Derecho a no ser discriminado: Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación (artículo 2).

- Derechos que se pueden incluir en la clasificación de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (6) (en adelante DESC), aquí se incluyen:

**Derecho a la salud.** Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquellos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño (artículo 24).

**Derecho a la educación.** Todo niño tiene derecho

(5) Se menciona que se respeta la definición establecida en la CDN del "niño" cuando se refiere a los diferentes artículos de dicha reglamentación.

(6) Los DESC se engloban en lo que se denomina Derechos de Segunda Generación. Éstos son adquiridos en la primera mitad del siglo XX, y se refieren a las cuestiones básicas para la vida y bienestar de la persona. Algunos de ellos son: derecho a la seguridad social, al trabajo, a la educación, a la salud, al descanso, entre otros. Implican la intervención del Estado y, por lo tanto, de políticas activas para su garantía y ejercicio pleno.

a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana. El Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcarle el respeto de los DDHH elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya (artículo 28).

**Derecho al descanso y el juego.** El niño tiene derecho al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales (artículo 31).

- Derechos que se refieren en términos generales a los Derechos Civiles y Políticos (7):

**Derecho a la libertad de expresión.** Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño; siempre que ello no vaya en menoscabo del derecho de otros (artículo 13).

**Derecho a opinar y ser escuchado.** El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan. Se dará en particular al niño oportunidad de ser

escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional (artículo 12).

**Derecho a otras libertades** fundamentales como la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de asociación y reunión. El niño tiene derecho a cada una de estas libertades, teniendo como guía a su padre y su madre o tutor, y de conformidad con las limitaciones prescritas por la ley (artículos 14, 15 y 16).

**Derecho al acceso a una información adecuada.** Los medios de comunicación social desempeñan un papel importante en la difusión de información destinada a los niños, que tenga como fin promover su bienestar moral, el conocimiento y la comprensión entre los pueblos, y que respete la cultura del niño. Es obligación del Estado tomar medidas de promoción a este respecto y proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar (artículo 17).

**Derecho a vivir en familia.** Es un derecho del niño vivir con su padre y su madre, excepto en los casos que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño. Es derecho del niño mantener contacto directo con ambos, si está se-

(7) Son aquellos derechos de Primera Generación que nacen a partir de la segunda mitad siglo XVIII, y suponen la protección de las personas en tanto individuos. Algunos de ellos son: en el caso de los derechos civiles, el derecho a la vida, a la identidad, al nombre, a la libertad de expresión; y, en el caso de los derechos políticos, el derecho al sufragio, a acceder a la información pública, a manifestar ideas y protestar. También son denominados como derechos negativos, dado que el Estado debe abstenerse de interferir en el ejercicio y goce efectivo de los mismos.

parado de uno de ellos o de los dos. Corresponde al Estado responsabilizarse de este aspecto, en el caso de que la separación haya sido producida por acción del mismo (artículo 9).

**-Derecho a vivir en condiciones de bienestar.** Todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo. Es obligación del Estado adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimenticia (artículo 27).

**- Derecho a la protección contra la explotación económica de menores.** Es obligación del Estado proteger al niño contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo; fijar edades mínimas de admisión al empleo y reglamentar las condiciones del mismo (artículo 32).

**- Derecho a la protección a maltratos,** abusos, torturas, penas crueles y la explotación en general. Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos (toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual) perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto (artículos 34, 35 36 y 37).

### **Marco normativo Nacional y Provincial**

Toda la sociedad establece normas y reglas para su funcionamiento y, también, expresa cuáles son los derechos y obligaciones de sus ciudadanos. Lxs niñxs y adolescentes, tal como se viene señalando, se constituyen en un grupo social específico que posee derechos cuyas satisfacción y efectividad dependen de la responsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado.

Al realizar un breve recorrido por el desarrollo de la atención a la infancia y la adolescencia en Argentina, se observa que ésta fue pasando por diferentes etapas hasta llegar al reconocimiento de tales agentes como sujetos de derechos. Se configuraron, a los fines de este informe, tres grandes etapas:

En la primera –que llega hasta comienzos del siglo XX– las acciones orientadas a la niñez estaban a cargo de la denominada Sociedad de Beneficencia <sup>(8)</sup> (creada en 1821). Aquí son las instituciones privadas las que asumen la responsabilidad de atención de los más débiles y la función del Estado se centra en un apoyo económico y soporte normativo; desde este posicionamiento, el objetivo es el disciplinamiento de lxs niñxs y adolescentes que son considerados objetos de cuidado.

Una segunda etapa que se da hasta mediados del siglo pasado, a través de diferentes gobiernos democráticos, en la que se delinea un sistema protec-

(8) Fue un hito en la historia del “tercer sector” en Argentina tras sus intervenciones de beneficencia y asistencia social. La Sociedad de Beneficencia tuvo como objetivos fundacionales el perfeccionamiento de la moral a través de la asistencia social y la tutela de los pobres y/o débiles.

cional en el que conviven las esferas de lo privado y lo público. En este contexto se reconoce un amplio desarrollo del sistema público, consolidándose un paradigma tutelar; que hacia 1930 otorga centralidad a la Sociedad de Beneficencia y el Patronato Nacional de Menores (9). Sin generar cambios significativos en materia de políticas específicas orientadas a la infancia y a la adolescencia, con la llegada del peronismo, se disuelve la primera de las instituciones mencionadas y se crea la Fundación “Eva Perón” (10). Por estos años se amplía el reconocimiento de derechos a la mayoría de la población, sobre todo en los derechos económicos, sociales y culturales, y existe un fortalecimiento de la familia como eje central para la niñez.

Luego, se identifica una tercera etapa que se ubica en los vaivenes políticos de los períodos de gobiernos militares y democráticos. En el año 1983 se crea la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, dentro del Ministerio de Salud y Acción Social, que intenta superar la noción de minoridad e introducir nuevas denominaciones en la agenda política y social como ancianidad, juventud, mujer y discapacitados.

Recién es en el año 1990 cuando el Congreso de la Nación aprueba y ratifica la CDN. Estos procesos de ampliación de derechos estuvieron marcados por contextos en que se consolidaron las desigualdades, las pobrezas y exclusiones sociales de diferentes grupos de la población, que afectaron fundamentalmente a los más desprotegidos como los niños. Si bien este cambio en la legislación es un punto de referencia –un nuevo comenzar– que genera transformaciones positivas para los niños y adolescentes, no estuvo acompañado de cambios reales en las condiciones de existencia para la mayoría de estos agentes. Como señala Beloff (2004) el terreno sobre el cual se pretende montar el nuevo sistema no está virgen –tanto en Argentina como en el resto de América Latina–; no sólo es necesario construir una nueva cultura, sino que hay que desmontar otra, fuertemente arraigada en la institucionalidad y el imaginario social, que se puede denominar como cultura tutelar.

En el caso de Argentina la Convención es ratificada, tal como se mencionó previamente, en 1990 mediante la ley 23.849 que abarca cuatro aspectos centrales: derechos de desarrollo, de superviven-

(9) La ley de Patronato de Menores N° 10.903, estuvo vigente en todo el país desde 1918 hasta quedar sin efecto, tras la sanción de la ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes 26.061, en el año 2005. La misma fue un instrumento normativo de control social, que otorgaba a la figura del juez la tutela de los menores, y con ello la discrecionalidad en su intervención. Mientras que define al niño como “menor” objeto de ser tutelado, encerrado, vigilado, etc.

(10) Fue creada en 1948 y se focalizó en la atención a los más necesitados; aquellos que estaban excluidos del mercado de trabajo formal o estaban incapacitados para obtener los recursos necesarios para su bienestar. La Fundación se distinguió por la relación que tuvo su presidenta Eva Duarte de Perón con quienes asistían a la misma, y por el hecho de que se comienza a hablar de derechos sociales, que no se limitaban a la satisfacción de una necesidad básica.

una necesidad básica





cia, de protección y de participación. En este contexto, cuatro años más tarde, la Convención Constituyente la incorpora a la Constitución Nacional, en el artículo 75° inciso 22, así la CDN rige para todo el territorio nacional.

Otro cambio representativo en la legislación nacional es la sanción de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes N° 26.061, en el año 2005, cuyo objetivo es garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que Argentina forma parte.

*“La nueva ley significa un gran paso adelante en términos de una visión de la infancia conceptualizada como sujeto de derechos, pero, más aún, por su significación como quiebre legal<sup>(11)</sup> de un orden tutelar represivo anterior. Quiebre que, es necesario aclarar, hay que ahora producir y asegurar en la realidad y desde la lucha política” (Bustelo, 2011: p. 126).*

En este marco, la ley presupone poner en juego una nueva relación entre los diferentes actores intervinientes, así como redefinir sus funciones; tanto el Estado, como la familia y la comunidad son responsables de garantizar los derechos del niño y adolescente. Por su parte la responsabilidad gu-

bernamental radica en que las políticas públicas implementadas promuevan y garanticen con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de tales agentes. Respecto de la participación de la comunidad se reconoce que ésta debe ser activa y siempre en la búsqueda de lograr la vigencia plena y efectiva de tales derechos. Por último, un cambio relevante es el papel que recupera la familia como la figura responsable y prioritaria de asegurar el bienestar y el resguardo de lxs niños y adolescentes en el disfrute y ejercicio pleno de sus derechos. Se considera, entonces, que lxs niños son responsabilidad primero de la familia, luego de la comunidad y, en última instancia, del Estado. En otras palabras: “Los niños y los adolescentes no sólo tienen derechos, sino que pueden y deben ejercerlos en el marco de sus capacidades (...) Entonces, es la familia, en primer lugar, a quien le cabe y debe exigírsele que el niño pueda crecer con sus necesidades básicas satisfechas en el camino hacia la “humanización”” (Morcillo, 2006: p13). Siguiendo a Bustelo (2011) la ley supone un proceso de un recrear de la infancia, más emancipatorio y transformador; pero para ello la tarea fundamental es la instrumentación concreta de los derechos en el campo social y de la lucha política.

A su vez cada provincia, en uso de sus atribuciones, cuenta con sus propias normativas para regular

(11) La sanción de la ley 26.061 deroga la ley 10.903 y los decretos nacionales que la acompañan (1.631/96 y 295/01), que pondrían fin, al menos desde la teoría, a las instituciones del patronato.

y definir el accionar en la temática de la niñez. Siguiendo con el objetivo de este trabajo, al acercar la mirada a la provincia de Córdoba se observa, en el marco de la ley 26.061, la promulgación de la Ley Provincial 9944 de Promoción y Protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Con ella se avanza en la desinstitucionalización de menores internados en los institutos que respondían a la organización institucional y legal del Patronato de Menores; también en la creación de medidas basadas en el fortalecimiento de la familia como aquella figura natural de cumplimiento de los derechos de lxs niñxs y adolescentes; como en la gestión asociada entre agentes estatales de diferentes niveles, incluida la participación de la sociedad civil (Flores et. al. 2016: p. 12).

En este sentido, los organismos responsables de la aplicación de la normativa en Córdoba son: el Consejo Interministerial de la Niñez, adolescencia y familia, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (en adelante SeNAF), los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos y las Unidades de Desarrollo Regional (UDER). Se dispone que sea la SeNAF el órgano administrativo de aplicación de la ley y mediante dependencias descentralizadas desarrollar acciones orientadas a la promoción y protección de los derechos de la niñez con anclaje territorial. Cabe mencionar que como toda nueva normativa genera tensiones y/o relaciones entre la redefinición de las políticas públicas, que adoptan medidas de protección de derechos, y las prácticas sociales que los agentes institucionales llevan adelante cotidianamente. Dice Villalta (2010)

al respecto,

*“...no sólo promovió una reconfiguración institucional, sino también reeditó y, en otros casos, potenció distintos conflictos entre los encargados de implementar medidas de protección a la infancia. Tensiones fundamentalmente originadas en torno a quién debe intervenir en los casos en que se considera que los niños y niñas se encuentran en riesgo o en una situación de “vulnerabilidad de derechos”, y que entiendo no pueden ser comprendidas sin contextualizar e inscribir históricamente este proceso...” (Villalta, 2010: 81).*

En definitiva, cada uno de los Estados en sus propios territorios –junto con otros actores sociales tales como la familia, la escuela y la comunidad– debe desarrollar las medidas legislativas necesarias para garantizar los derechos de cada una de las personas que lo habitan. Así como también le corresponden la implementación de políticas sociales tendientes a reconocer, promover y garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de su población; en especial de lxs niñxs y adolescentes para mejorar su bienestar y, por lo tanto, hacer realidad sus derechos.

### **Los derechos de niños, niñas y adolescentes en Villa María**

A nivel municipal se adhiere a los principios y disposiciones establecidas a través de la CDN y de la ley Nacional 26.061 a partir de la Ordenanza N° 6363 del año 2011; y se establece la implementa-

ción del “Sistema Local de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, el cual se realiza de manera progresiva en permanente articulación entre la SeNAF, las UDER y los organismos del ámbito nacional. Dicho Sistema Local está compuesto por: un Área Local de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, el Consejo Local de Infancia y Adolescencia y el Foro Local de Niñas, Niños y Adolescentes. Cabe mencionar que la conformación de los consejos y los foros locales es propiciada desde el Poder Ejecutivo Municipal mediante la convocatoria a los diferentes actores locales vinculados a la infancia y a la adolescencia.

En relación a las políticas de infancia desarrolladas desde el municipio local, en el año 2008, se puso en marcha el programa “Ahora los chicos, el barrio y la ciudad que queremos”, utilizando de marco jurídico referencial la Convención sobre los Derechos de los Niños y Adolescentes de los Países Americanos, la Ley Nacional de “Protección Integral de los Niños y Niñas y Adolescentes” y el Artículo 75, inciso 22 “Derechos del Niño” de la Constitución Nacional Argentina. Este programa busca insertar a lxs niñxs y adolescentes de la ciudad en los principios y valores democráticos, promoviendo la formación de grupos de niñxs comprometidos con la realidad de su comunidad, “rescatando los principios y valores universales, dándoles la palabra, habilitándolos como ciudadanos de Derecho, y asimismo fortalecer el rol y la participación de la familia brindando espacios abiertos y de libre expresión” (Ord. 6.546, 2012). En este contexto –por Ordenanza N° 6047–

se crea el Parlamento de los Niños, como un órgano legislativo, consultivo y de participación ciudadana de lxs niñxs. También se establece el Consejo de los Niños, representado por las diversas instituciones educativas de la ciudad, tanto públicas de gestión oficial como aquellas de gestión privada y las entidades u organizaciones educativas no-formales que trabajan con la infancia. En el año 2012, por una nueva ordenanza (N° 6546) que deroga la anterior, se crea el Departamento Ejecutivo Infantil, integrado por las figuras de Intendente y Viceintendente, como así también el gabinete de los niños.

Para promover y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de lxs niñxs y adolescentes, la Municipalidad de Villa María ha conformado diferentes espacios públicos como: la Mediateca Municipal “Mariano Moreno”, la Tecnoteca, el Centro Cultural “Leonardo Favio”, el Skate Park. También se han refuncionalizado espacios públicos como la costanera en su extensión u otros espacios verdes de la ciudad, con la inclusión de juegos infantiles, remodelación de los vagones culturales del barrio “Las Playas”, así como los terrenos aledaños al ferrocarril donde actualmente se emplaza el Parque de la Vida, entre otros. En cada uno de estos espacios se realizan, de manera gratuita, talleres y diversas actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, lúdicas y artísticas que habilitan efectivizar distintos derechos y, por lo tanto, el desarrollo integral de lxs niñxs y adolescentes villamarienses y de la región. Asimismo, dichas acciones se replican en los distintos barrios de la ciudad como los parques y plazas, en el marco del proceso de descen-

tralización territorial municipal.

Por último, cabe destacar que Villa María es una de las dos ciudades de América Latina designada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –en adelante UNESCO–, en el año 2017, como “Ciudad del Aprendizaje”. El reconocimiento otorgado por el Instituto de UNESCO para el Aprendizaje a lo largo de la Vida, observó en primer lugar, la amplitud de la tasa de alfabetización en la ciudad, siendo prácticamente la totalidad (99,13 por ciento). En segundo lugar, aparece como un reconocimiento a las políticas educativas y culturales imperantes en la localidad, donde un diverso espectro de instituciones y centros educativos formales, no formales, universitarios, terciarios, primarios y secundarios, hacen de Villa María un polo educativo a nivel provincial. Lxs niñxs y adolescentes, así como las juventudes son los principales destinatarios de dichas acciones y políticas (12) tendientes a ampliar los derechos.

(12) Se menciona por ejemplo el Programa “Villa María, Ciudad del Analfabetismo Cero” que se propone, entre otras cosas, disminuir la deserción escolar.



**DISEÑO  
METODOLÓGICO**



### Diseño metodológico

Para dar contenido a la propuesta diagnóstica se avanzó en un encuadre metodológico que permitió caracterizar las percepciones de los diferentes actores acerca de los derechos de lxs niñxs y adolescentes de la ciudad de Villa María. La magnitud y transversalidad del objeto de estudio requirió de una apuesta dirigida a diferentes unidades de análisis que se detallarán a continuación.

El diseño de la metodología, así como de la muestra necesaria para realizar el estudio de representación, mediante generalizaciones, se confeccionó exclusivamente para esta ocasión con previa recolección de datos proveniente de informantes claves (13). En este sentido, el estudio trabaja sobre la construcción de datos de primera mano, apelando a la combinación de diferentes unidades de análisis. De esta manera, en cada subgrupo se representa la búsqueda del estado de información circulante, el grado de conocimiento y la apropiación respecto de los derechos.

Es importante referir que las instituciones educativas fueron seleccionadas en su totalidad dando una capacidad censal de cobertura con muestreo de las diferentes unidades de observación seleccionadas.

Por otra parte, se realizaron entrevistas a actores involucrados en carácter de inclusión por constituir-

se en informantes claves según funciones vinculadas a la defensa, protección y/o promoción de los derechos de niñxs y adolescentes.

La combinación de unidades de análisis y de unidades de observación se dividen en un primer momento en:

1. Niñxs de 9 a 11 años de edad que cursan el cuarto, quinto y sexto grado de las escuelas públicas y privadas de la ciudad. (Ver Anexo 1 Lista completa de escuelas trabajadas).

2. Padres y madres de estudiantes de las diferentes instituciones educativas de la ciudad, que se encuentran listadas en el citado Anexo 1.

3. Directivos y docentes de todas las instituciones educativas de Villa María.

4. En lo mencionado a lo largo del presente informe como "Comunidad" se encuentran incluidos: funcionarios municipales; referentes de las diferentes fuerzas políticas; miembros de las bancas del Concejo Deliberante de la ciudad; miembros de Comisiones Directivas de Centros Vecinales, inspectores de las circunscripciones educativas públicas de nivel primario, gremios vinculados a trabajadores de la educación como Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP), Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC), Centros de salud, colegios profesionales como el Colegio de abogados, el Colegio de Servicio Social, el Cole-

(13) En ello podemos mencionar a integrantes de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos San Martín (APDH); funcionarios del gobierno municipal y docentes-investigadores del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la UNVM especialistas en la temática.

gio de Psicopedagogos y el Colegio de Psicólogos.

En cada caso, en el Anexo 1 que contiene el detalle de la delimitación de la muestra, se observan los referentes que han sido contactados y entrevistados.

En relación al instrumento de recolección de datos la técnica utilizada, en esta aproximación a las percepciones de los derechos de lxs niñxs de la ciudad, fue la encuesta. La selección de esta herramienta se fundamenta en el volumen de información a recolectar de acuerdo a las características de la población objeto de estudio. Además, que permite obtener información específica de los distintos grupos de personas con características similares que conforman las unidades de análisis.

En función de ello, se confeccionaron cinco tipos de encuesta, con un núcleo común y especificidades según las unidades de análisis trabajadas. El cuestionario estructurado se compone de preguntas abiertas y cerradas que permitan abordar los puntos de vista acerca de la vigencia y/o cumplimiento de los derechos de lxs niñxs y adolescentes de Villa María. Las variables y categorías que componen la operacionalización se destacan de la siguiente manera:

- Grado de conocimiento de los derechos de lxs niñxs y adolescentes.

- Respeto y garantía de los derechos de lxs niñxs y adolescentes en distintos ámbitos: el Estado, la familia, instituciones educativas y en la comunidad toda.

- Cumplimiento de los distintos derechos de niñxs y adolescentes.

- Recursos destinados a garantizar el ejercicio de los derechos de niñxs y adolescentes.

- Políticas públicas locales vinculadas a prácticas respetuosas de los derechos de niñxs y adolescentes en la ciudad.

- Grado de responsabilidad de los distintos actores involucrados.

- Tratamiento de los derechos de niñxs y adolescentes en el ámbito familiar.

- Tratamiento de los derechos de niñxs y adolescentes en las instituciones educativas.

- Articulación del gobierno local e instituciones educativas para la promoción de los derechos de niñxs y adolescentes en la ciudad.

- Reconocimiento de la existencia de lugares para el esparcimiento, desarrollo físico y bienestar general de los niñxs y adolescentes en la ciudad.

- Sugerencias/propuestas para contribuir al ejercicio de los derechos de niñxs y adolescentes en los distintos ámbitos trabajados.

Finalmente, en cuanto al diseño de la muestra (ampliado en Anexo 1) se confeccionaron diferentes tipos de muestreos según cada población y vinculados a los objetivos planteados en el diagnóstico.

El marco de la muestra de niñxs se encuentra constituido por lxs niñxs de la ciudad de Villa María de nueve (9), diez (10) y once (11) años de edad. La selección de este rango de edad se debe a que se priorizó abordar el estudio con niñxs que, de acuerdo a su edad, se encuentran vinculados al nivel primario de escolaridad –ya sea a través de la educación formal o bien por medio de espacios

educativos no-formales— y no han ingresado aún al nivel secundario; de esta manera, la muestra estuvo conformada por niños de los últimos años (4°, 5° y 6° grado) de las distintas escuelas de la ciudad y/o que participan de otros espacios socio-educativos. La población de este rango etario en la ciudad de Villa María es de tres mil quinientas sesenta y uno (3.561) niños (14). La necesidad de tener representatividad de niños y niñas de los distintos sectores de Villa María condujo a que se distribuyese la muestra de igual tamaño en las veinticinco (25) instituciones educativas existentes en la ciudad. De esta manera, el total de la muestra de niños es de trescientos setenta y cinco (375), con una distribución equivalente a quince (15) niños por institución.

Por otro lado, resultó necesario elaborar una mues-

tra no probabilística de tipo intencional, constituida por diversos actores sociales de la comunidad que se vincularan con los niños y adolescentes de la ciudad. Para ello el criterio de selección estuvo dado por la relación directa o no con tales agentes y por el hecho de que sean reconocidos y/o legitimados como agentes institucionales (estatales o no estatales) cuyas acciones estén orientadas a la infancia. Así la muestra quedó conformada de la siguiente manera: 75 padres/madres; 25 directivos-docentes; 2 inspectoras de instituciones de enseñanza primaria; 2 representantes de gremios de docentes; 4 representantes de colegios de profesionales en relación con la niñez; 4 funcionarios públicos; 1 representante del área de salud y 14 representantes de Comisiones de Centros Vecinales.

(14) Situación al año 2011, según Sitio Web de la Dirección de Estadísticas y Censo de la Provincia de Córdoba <http://estadistica.cba.gov.ar/>



**DERECHOS DE LOS  
NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES:  
PUNTOS DE VISTAS  
Y SIGNIFICACIONES  
DESDE LA REALIDAD  
LOCAL**

### **Características sociodemográficas de Villa María**

Antes de iniciar el análisis e interpretación de los diferentes datos recogidos se sitúa el estudio realizado en el espacio socio-físico que constituye la ciudad de Villa María; para ello se señalan aquellas características que describen, en términos generales, a este territorio.

Villa María se ubica en el centro de la provincia de Córdoba y es cabecera del Departamento General San Martín; en el orden de importancia poblacional y socioeconómica es la tercera ciudad de la provincia –después de la Capital y de Río Cuarto–. Respecto de su población cuenta con 79.351 habitantes, según el último censo nacional realizado por el INDEC en 2010, y si se incluye a Villa Nueva (ciudad que se encuentra al otro lado del río Ctalamochita) posee 98.169 habitantes. Así la ciudad se debe comprender como un conglomerado urbano que incorpora los dos contextos de Villa María-Villa Nueva, cuyo polo urbano excede los límites del Departamento General San Martín.

“Se trata de una ciudad que reconoce tres hitos de poblamiento. En primer lugar, el peso del ferrocarril, hacia comienzos de siglo, que la convierte en una ciudad de paso obligado para el comercio hacia y desde Buenos Aires al norte argentino; en segundo lugar, en 1937 se establece la Fábrica Militar productora de explosivos y, finalmente, hacia los '80 se consolida como ciudad clave en el corredor bi-oceánico Chile-Argentina-Brasil y como punto de apoyo de la producción agroindustrial” (Truccone et. al., 2011: p. 33).

En relación a las actividades socioeconómicas Vi-

lla María ha desarrollado la agricultura, la ganadería, la agro-industria y, en los últimos años, se ha fortalecido en el sector de servicios. En este último se observa una expansión y consolidación –a lo largo del tiempo– del ámbito socio-cultural y educativo de la ciudad, que no sólo le otorga un capital simbólico que la posiciona diferencialmente en la región y a nivel nacional; sino también que da cuenta de una fuerte tradición dirigencial que pone de manifiesto la responsabilidad y apuesta de los gobiernos locales junto con las instituciones, organizaciones u otros actores sociales del medio, de promover e implementar estrategias que amplíen el horizonte de posibilidades de los diferentes sectores de la comunidad y habilite el acceso a nuevos escenarios y prácticas. En este marco, Villa María es un territorio que propicia el encuentro de múltiples alternativas y formas de pensar y hacer en la realidad social local y, por ello, en el reconocimiento y acceso a los derechos.

### **Lxs niñxs y adolescentes les ponen palabras a sus derechos**

En este contexto se sitúa el estudio de la niñez como un grupo social primordial que es foco de una variedad de intervenciones sociales y/o acciones por parte de diferentes actores de la comunidad. En esta aproximación a las percepciones que tanto lxs niñxs y adolescentes como lxs adultxs tienen acerca de la vigencia de los derechos de lxs niñxs y adolescentes villamarienses, como del ejercicio efectivo de tales derechos, se reconoce que en la ciudad el tema de los derechos de la infancia está presente en el ima-

ginario social; tanto en las prácticas concretas como en las representaciones que se construyen en torno a ella. Ahora bien, ¿cuáles son las miradas que lxs niños y adolescentes poseen acerca de sus derechos? ¿se reconocen y son reconocidos como sujetos de derechos? ¿qué rol cumplen los agentes adultos en la definición y ejercicio de los derechos de la niñez?

En la voz de los niños y adolescentes se advierten las siguientes interpretaciones. De los trescientos setenta y cinco (375) encuestados (15) el 54 por ciento

son varones y un 46 por ciento mujeres; de los cuales el 26,4 por ciento tiene 9 años, el 34,1 por ciento corresponde a 10 años de edad, mientras que el 39,5 por ciento posee 11 años de edad. Lxs niños y adolescentes manifestaron tener conocimientos acerca de sus derechos, tal como lo muestra el gráfico N° 1, el 87,5 por ciento afirma que “saben de sus derechos” y que “tienen derechos” y sólo un 9,9 por ciento manifiesta un desconocimiento sobre sus derechos.



Fuente: Observatorio de Políticas Públicas - IAPCS- UNVM. Elaboración propia.

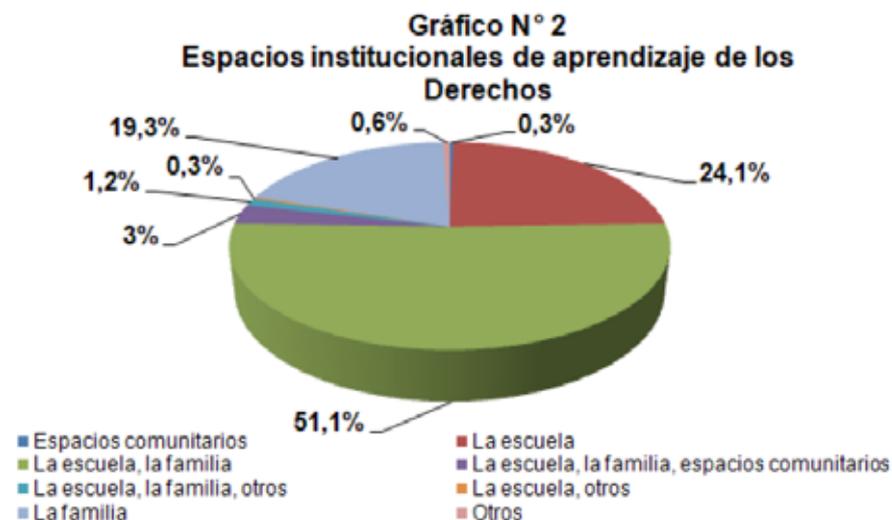
(15) Se aclara que las encuestas se realizaron, a partir del muestreo mencionado, en las distintas instituciones educativas de nivel primario de cada uno de los barrios de la ciudad (ver más información en Anexo 1).

La mayoría de ellxs se reconocen como sujetos portadores de derechos que se expresan en los diferentes escenarios que transitan en su vida cotidiana, mediante sus formas de pensar y actuar en el mundo. Al respecto exigen que se gesten prácticas respetuosas de sus derechos que propicien estrategias para el conocimiento y reconocimiento de estos. En palabras de lxs niñxs y adolescentes:

*“Que se repartan folletos y se den clases especiales para hablar sobre los derechos de los niños” ... “Que en las escuelas haya jornadas recreativas donde se charlen estos temas con los niños y padres” ... “Desde el gobierno, hacer charlas en las*

*escuelas” ... “Repartir folletos para que los niños conozcan sus derechos y los hagan respetar”.*

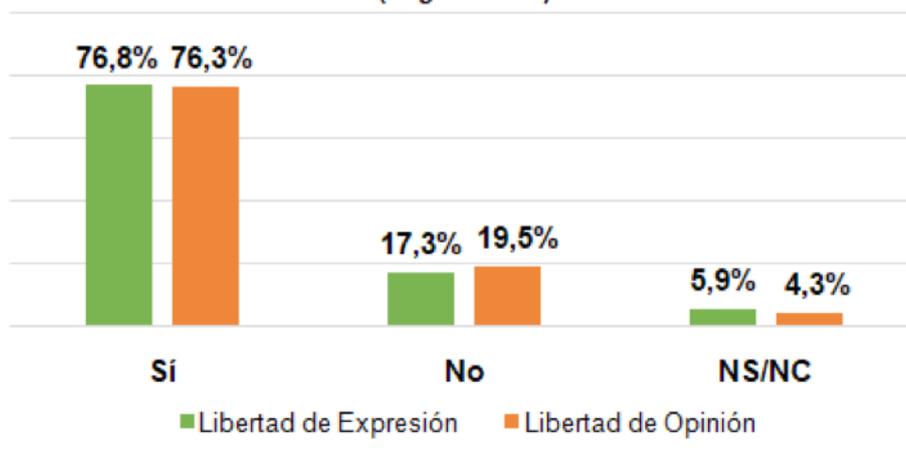
En sintonía con esto, lxs niñxs y adolescentes consideran que los espacios institucionales en los que aprenden sobre sus derechos –del 87 por ciento que expresa conocerlos– el 51,1 por ciento señala que es la escuela y la familia (Gráfico N° 2) el lugar en el que tienen un primer conocimiento de sus derechos, el 24,1 por ciento menciona sólo la escuela y el 19,3 por ciento a la familia. Cuando se hizo referencia a los espacios comunitarios u otros ámbitos, lxs niñxs y adolescentes destacan a la iglesia, el grupo de boy scout, el apoyo escolar, los clubes y la biblioteca popular.



Se visualiza, entonces, que el 94,5 por ciento de los niños, las niñas y lxs adolescentes de Villa María manifiestan que aprendieron sus derechos dentro del ámbito escolar y/o familiar. Por lo tanto, las instituciones sociales denominadas primarias se recuperan como aquellos espacios en los que se gestan determinados procesos de socialización, claves en la conformación de las identidades de la infancia; como de las relaciones sociales que lxs niñxs y adolescentes construyen con lxs adultxs. Tal situación presenta a la familia como aquella estructura normativa-institucional que permite el desarrollo de la

individualidad del niñx y, a la vez, ofrece un sentido de pertenencia de grupo. Por su parte la escuela se constituye en ese espacio social que pone en juego otras interacciones sociales, mediante nuevos dispositivos comunicacionales y estrategias de aprendizajes en el que tales agentes se reconocen como niñxs y adolescentes frente a sus pares y a lxs adultxs. Cada niñx y adolescente decodifica sus propias experiencias y visiones de mundo a partir de las situaciones particulares del grupo familiar y de la realidad social de su entorno; así como de las relaciones sociales de reciprocidad que construye

**Gráfico N° 3**  
**Respeto de los Derechos Civiles y Políticos**  
(Según niñxs)



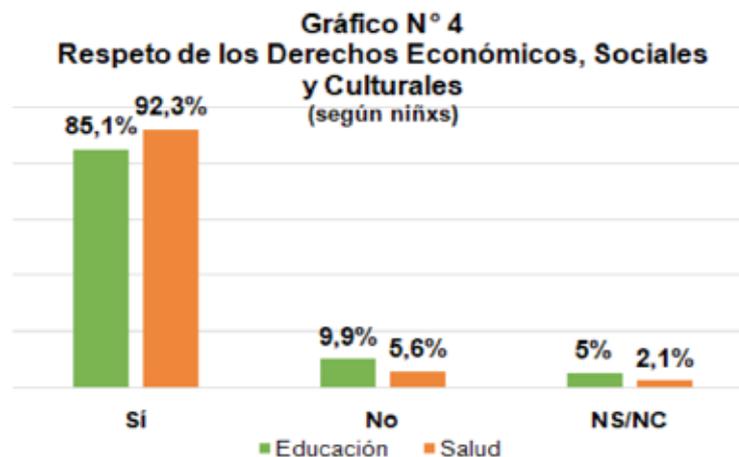
Fuente: Observatorio de Políticas Públicas - IAPCS- UNVM. Elaboración propia.

con otros.

Al interrogar acerca de derechos específicos que lxs niñxs y adolescentes deben disfrutar, en tanto sujetos de derecho, se centró la atención en el respeto de aquellos que, por su relevancia, habilitan el ejercicio de la palabra y de ser escuchado –estos entran en lo que se ha denominado como derechos civiles y políticos–; como aquellos otros que garantizan cuestiones esenciales para el bienestar general de tales agentes –los derechos económicos, sociales y culturales–. En relación a los primeros, lxs niñxs y adolescentes manifestaron que se reconoce y ejerce su derecho a poder expresarse libremente en sus diferentes formas, así como de dar su opinión y tomar decisiones como individuos responsables y autónomos. Tal como expone el Gráfico N° 3, existe una valoración positiva y un reconocimiento del

respeto de los otros a estos derechos; destinados a la protección de la persona individualmente, sobre la base del principio de la libertad.

Por otro lado, acerca de los DESC lxs niñxs y adolescentes perciben que están vigentes en la realidad social local el acceso a la educación y a la salud (Gráfico N° 4); el 85,1 por ciento y el 92,3 por ciento respectivamente, sostienen que ambos son respetados. Tales derechos hacen hincapié en el principio de igualdad, por lo que exige la intervención del Estado –se está pensando en este estudio, en el nivel municipal– para promover y garantizar bienes sociales básicos, tendientes a posicionar a la infancia en un lugar central de las políticas públicas (en especial las políticas sociales) y articular con las acciones implementadas por diversos actores de la sociedad civil.



La vigencia y promoción de este conjunto de derechos también se visualiza frente a la existencia de una multiplicidad de lugares de recreación y esparcimiento en la ciudad, que lxs niñxs y adolescentes reconocen (en un 97,3 por ciento, ver Gráfico N° 5), están pensados y orientados a su desarrollo psicofísico y a su bienestar general. Estos espa-

cios –como la Medioteca, la Tecnoteca, el Parque de la Vida, las plazas, los playones deportivos, entre otros ya mencionados– combinan y movilizan recursos que permiten que lxs niñxs puedan encontrarse con otros a través de la palabra, la música, el deporte, el arte; en definitiva, que puedan jugar.



Fuente: Observatorio de Políticas Públicas - IAPCS- UNVM. Elaboración propia.





Cumpléndose así con el artículo 31 de la CDN, que expresa claramente: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”. Existen, entonces, políticas públicas concretas orientadas a generar estas instancias recreativas, culturales y socioeducativas, en las que se rescata el juego como un posibilitador del desarrollo del pensamiento, la inteligencia y el lenguaje en lxs niñxs y adolescentes. Dicho de otra manera, “... hay una fuerte vinculación entre el juego y la construcción del conocimiento; en la posibilidad de jugar está creando un mundo, imaginando, fantaseando un mundo, está solucionando problemas, imitando al adulto y con eso dirime angustias y temores” (Garrido, S/D: p. 24).

En este sentido, para cerrar con este apartado, se advierte por un lado que lxs niñxs y adolescentes son agentes activos, participativos y en constante movimiento en la construcción de sus propias realidades y de sus propios derechos; y, por el otro, siguiendo la idea de Bustelo (2011), que la sociedad de Villa María en su conjunto instrumenta las herramientas y prácticas político-sociales adecuadas para el reconocimiento y garantía de tales derechos. A la vez que se pone

en juego una relación adulto-infancia, en la que las generaciones adultas propician a las nuevas generaciones procesos emancipatorios y transformadores de sus propios contextos.

#### **Algunas notas sobre derechos vulnerados**

El estudio también aborda algunas cuestiones de sensibilidad social, en el marco del respeto de los derechos de lxs niñxs y adolescentes, se preguntó por el derecho a la Protección contra maltratos y abusos, y el derecho a la No Discriminación <sup>(16)</sup>. Respecto del primero, UNICEF <sup>(17)</sup> señala como violencia hacia lxs niñxs “el abuso y maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual”. Además, recomienda que el debate sobre la violencia a lxs niñxs no sea un asunto privado, sino que debe ser abierto y llamar la atención pública.

Siguiendo esta línea argumentativa, lxs niñxs y adolescentes encuestados señalan que existen diferentes situaciones problemáticas en los contextos que transitan cotidianamente, que dan cuenta de prácticas que vulneran o bien ponen en tensión el cumplimiento de este derecho. Si se rescatan sus voces, se observa que tales puntos de vista denotan las inquietudes y/o preocupaciones con las que estos agentes reflexionan sobre el tema, dicen lxs niñxs: respecto al trato que se da entre lxs adultxs “Que cuando haya discusiones la gente hable y no grite”; en relación a los vínculos

(16) Cabe mencionar que esta primera aproximación a la temática deja abierto nuevos interrogantes y dimensiones a profundizar en otras instancias de trabajo, que permitan abordar más de cerca estas visiones que expresan la vulneración de un derecho.

(17) Disponible en: [https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La\\_violencia\\_contra.pdf](https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_violencia_contra.pdf)

en el ámbito escolar “Que las maestras no griten a los chicos, aunque se porten mal” y haciendo referencia al trato que se gesta en el ámbito de la familia “No pelear. No maltratarse. Que no haya maltratos familiares.”; “Que no se los maltrate para que puedan venir a la escuela a jugar y estudiar”. Por otra parte, se rescata una frase que en clave reivindicativa expresa no sólo la necesidad de respetar este derecho sino también la búsqueda de una “posible” solución a su no-respeto: “Que los niños maltratados y abusados tengan un lugar para sentirse seguros”.

En relación al segundo, los resultados también muestran que lxs niñxs y adolescentes perciben que el derecho a la no discriminación, es un derecho que en determinados contextos se vulnera. Así siguiendo con lo establecido por el Plan Nacional contra la Discriminación (INADI, 2005), se entiende toda práctica social discriminatoria como aquellas acciones tendientes a:

*“a) crear y/o colaborar en la difusión de estereotipos de cualquier grupo humano por características reales o imaginarias, sean éstas del tipo que fueren, sean éstas positivas o negativas y se vinculen a características innatas o adquiridas; b) hostigar, maltratar, aislar, agredir, segregar, excluir y/o marginar a cualquier miembro de un grupo humano del tipo que fuere por su carácter de miembro de dicho grupo; c) establecer cualquier distinción legal, económica, laboral, de libertad de movimiento o acceso a determinados ámbitos*

*o en la prestación de servicios sanitarios y/o educativos a un miembro de un grupo humano del tipo que fuere, con el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o libertades fundamentales” (41).*

Se observa, entonces, que lxs niñxs y adolescentes manifiestan diversas modalidades en que está presente la discriminación hacia ellxs y/o sus pares y cómo interpelan la problemática sobre todo en las instituciones educativas. Las siguientes frases son algunos ejemplos de sus expresiones:

*“Que las maestras no dejen que se discrimine a niños que vienen de otro país” ... “Que se tomen medidas en contra del Bullying” ... “Hacer charlas en las escuelas sobre discriminación” ... “Que los niños no sean discriminados y que tengan la posibilidad de estudiar” ... “Que se respete en todos los países la nacionalidad de los niños, para mejorar el respeto a los derechos de libertad de expresión y a no ser discriminado” ... “Que no se discrimine con la palabra”.*

En este sentido, las familias, los docentes, el Estado y la comunidad en general deben proveer los recursos necesarios para generar prácticas de buenos tratos que respeten estos derechos; así como acceder a formación y/o capacitación que les permitan detectar el abuso o el maltrato a tiempo y brindar las respuestas apropiadas en cada caso. Paralelamente, generar espacios

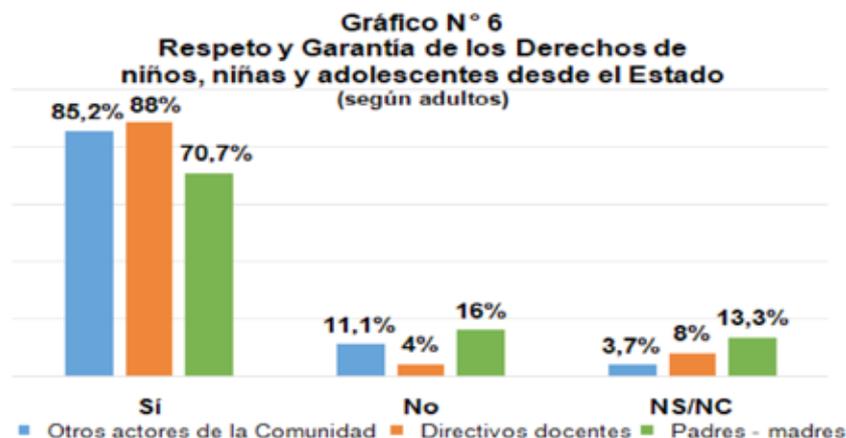
sociales e institucionales que reflexionen acerca de las prácticas discriminatorias a nivel local, y elaboren políticas públicas que impulsen relaciones sociales más igualitarias en un marco de respeto por la diferencia y la diversidad.

### Las miradas del mundo adulto: familia, escuela y comunidad

En este apartado se explicitan diferentes dimensiones abordadas en el estudio que se acercan a las percepciones que surgen de las personas adultas en torno a la temática. Para ello se rescatan los puntos de vista que diferentes actores sociales de Villa María construyen al momento de definir y valorar los derechos de lxs niñxs y adolescentes. Así se realizaron encuestas a padres y madres, directivos-docentes y otros agentes de la comunidad (18), y se centró la atención sobre dimensiones tales como el respeto y garantía de los derechos por parte de distintos agen-

tes sociales del medio; el grado de responsabilidad que la familia le otorga a la escuela, el gobierno municipal y la comunidad en general; el reconocimiento de las políticas públicas y las acciones orientadas a la niñez; y, acerca de la relevancia de la participación de lxs niñxs en la vigencia efectiva y el pleno ejercicio de sus derechos.

En primer lugar, en relación a la dimensión de respeto y garantía de los derechos de lxs niñxs y adolescentes (Gráfico N° 6) se observa que los tres actores sociales mencionados consideran que el Estado municipal cumple con dicha obligación –directivos-docentes en un 88 por ciento, actores de la comunidad en un 85,2 por ciento, padres/madres en un 70,7 por ciento– y conforme a la CDN ratificada en numerosas ordenanzas, como se viene sosteniendo, tiene un compromiso activo en la protección y cuidado de la infancia.

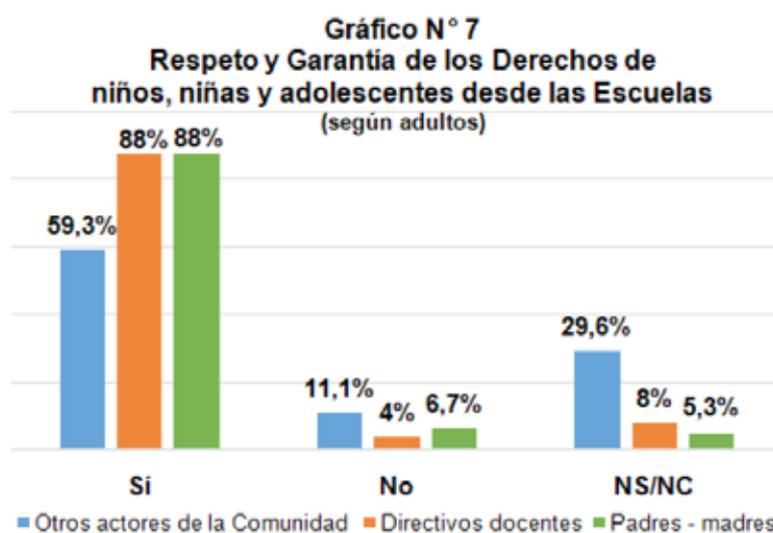


Fuente: Observatorio de Políticas Públicas - IAPCS- UNVM. Elaboración propia.

18 Entre ellos se puede mencionar: agentes estatales del gobierno municipal, referentes de colegios profesionales, miembros de centros vecinales, entre otros.

Las escuelas también son valoradas positivamente (Gráfico N° 7). En este caso las familias como los directivos-docentes –coinciden en un 88 por ciento– en que es un espacio social fundamental para la vida de lxs niñxs y adolescentes, en la medida que forma parte del proceso de socialización primaria –acompañando a la familia– y en la formación de aquellos en ciudadanos y ciudadanas autónomos y responsables. Por su parte, los referentes de la comunidad, si bien manifiestan en un 59,3 por ciento que se cumplen los derechos de lxs niñxs y adolescentes en las instituciones educativas, optaron en un 29,6 por ciento por no res-

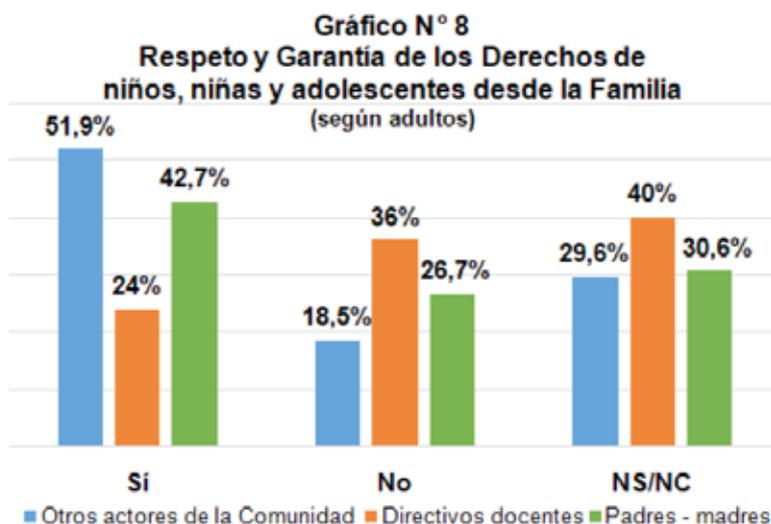
ponder o bien consideran, en un 11,1 por ciento, que no se respetan ni se garantizan tales derechos en dichas instituciones. Es decir que el 40,7 por ciento de los actores de la comunidad tiene una opinión crítica en relación a los ámbitos educativos, vinculando tales percepciones a la realidad socio-educativa de algunos sectores sociales de la ciudad, así como a las diversas problemáticas que hoy tocan de cerca a las escuelas (como el bullying, distintas formas de discriminaciones, por nombrar las más visibilizadas en la agenda mediática).



Fuente: Observatorio de Políticas Públicas - IAPCS- UNVM. Elaboración propia.

En relación al respeto y garantía de los derechos de la infancia por parte de las familias (ver gráfico N° 8), el 51,9 por ciento de los actores de la comunidad le otorga una valoración positiva, mientras que los padres/madres lo hacen en un 42,7 por ciento, y los directivos-docentes manifiestan en un 24 por ciento que si se cumplen tales derechos en las familias. Sin embargo, también se observa entre los diferentes agentes un cuestionamiento y/o desconfianza acerca del efectivo respeto de los dere-

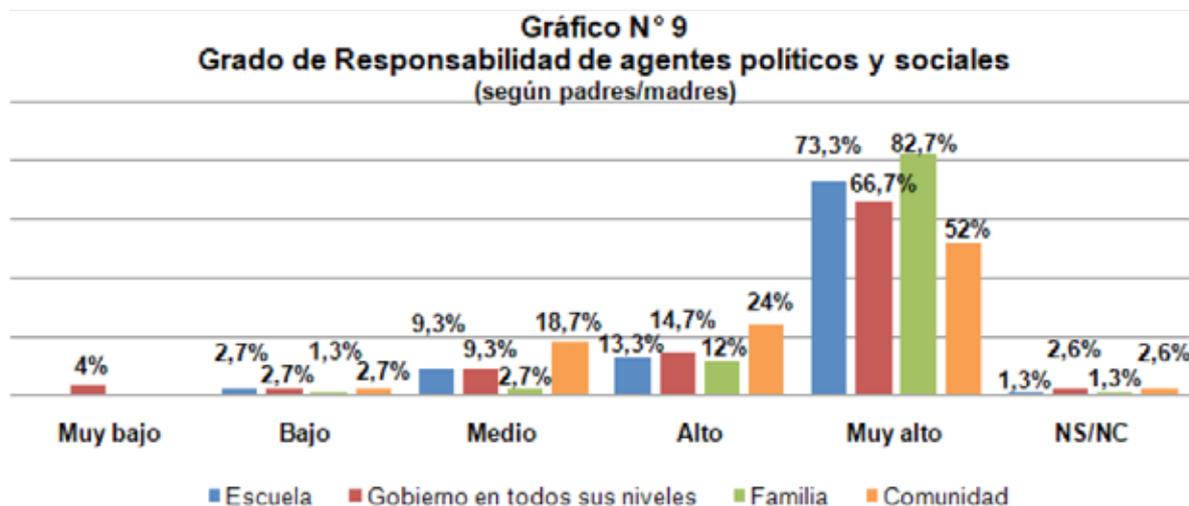
chos de lxs niñxs y adolescentes dentro del ámbito familiar (inclusive de los propios padres y madres encuestados). Respecto a lxs directivos-docentes, el 36 por ciento considera que "no" se cumplen, mientras que el 40 por ciento prefiere no dar respuesta; así mientras los progenitores sobrevaloran a la escuela en su tarea de formar sujetos de y con derechos, lxs docentes, por el contrario, tiene una mirada juzgadora del rol que ocupa la familia respecto de los derechos de sus hijxs.



Fuente: Observatorio de Políticas Públicas - IAPCS- UNVM. Elaboración propia.

En segundo lugar, sobre el grado de responsabilidad que padres y madres le otorgan a los diversos agentes sociales y políticos locales que se recuperan para este estudio (Gráfico N° 9), se menciona que tanto las escuelas (en un 73,3 por ciento), como el gobierno en todos sus niveles (en un 66,7 por ciento), la misma familia (el 82,7

por ciento) y la comunidad en general (el 52 por ciento) tienen un grado "muy alto" de responsabilidad, para no sólo garantizar la vigencia de los derechos de lxs niñxs y adolescentes, sino también su reconocimiento y que éstos sean ejercidos plenamente por todxs lxs niñxs y adolescentes de la ciudad.



Fuente: Observatorio de Políticas Públicas - IAPCS- UNVM. Elaboración propia.

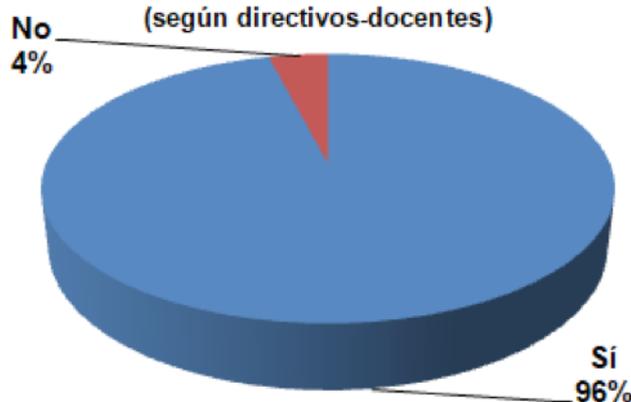
En este punto se quiere destacar la labor cotidiana que realizan las instituciones educativas del medio que, en el marco de los derechos de la niñez y adolescencia, promueven la participación activa y crítica de sus educandos. Así la escuela se presenta como un espacio social dinámico que

tiende a generar prácticas que habilitan el trabajo en y por lo derechos, construyendo identidades y otras realidades posibles. En el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (sancionada en el año 2006) que, en consonancia con la CDN y la Ley de Protección Integral de los Derechos de

las niñas, niños y adolescentes, reconoce como prioritario el respeto de los derechos humanos y de los derechos específicos de lxs niñxs y adolescentes, se propicia un encuadre normativo que permite repensar determinados procesos de enseñanza-aprendizaje en los que se introducen contenidos vinculado a los derechos de lxs niñxs y adolescentes, poniendo en juego otras relaciones y subjetividades en las que aparecen como protagonistas tales agentes. Entre las actividades que se de-

sarrollan se mencionan: talleres, instancias lúdicas y charlas con especialistas. Paralelamente, los directivos-docentes señalan que existe una articulación permanente con las distintas áreas de la municipalidad que facilitan el acceso a diversas propuestas y/o programas que promueven el trabajo sobre la temática en cuestión. Los espacios más nombrados que dan cuenta de este vínculo escuela-municipio, son la Tecnoteca, la Medioteca, el Parlamento de los niños y el Centro Cultural "Leonardo Favio".

**Gráfico N° 10**  
**Articulación con Gobierno Local para instancias de fomento de los Derechos de niñas, niños y adolescentes**  
(según directivos-docentes)



En tercer lugar, la comunidad en general reconoce que desde el gobierno local se implementan políticas públicas orientadas a la promoción y garantía de los derechos de lxs niñxs y adolescentes villamarienses; propiciando instancias de debates sobre aquellos aspectos pendientes en la temática y, a la vez, materializando acciones específicas que permitan hacer efectiva la ciudadanía de la infancia local. Es por ello que el 67,7 por ciento alude a que se asignan los recursos necesarios para garantizar tales derechos, frente a un 25,9 por ciento que considera lo contrario. En este sentido, los diferentes agentes adultos expresan la necesidad de articulación y trabajo mancomunado permanente entre las instituciones sociales – familia y escuela–, y el Estado, vinculadas directamente a la infancia; ambos operan transformando las relaciones sociales cotidianas en significaciones que exceden y funcionan más allá de las particularidades locales y se materializan en procesos que condicionan las trayectorias y/o recorridos sociales de lxs niñxs y adolescentes. Exponen los padres y madres en referencia a este punto:

*“Que se regule desde el Estado las instituciones educativas para que se respeten las políticas públicas respecto a los derechos” ... “Desarrollar talleres de concientización y capacitación en relación a los derechos de los niños y niñas, a nivel de las instituciones educativas, como en los diferentes barrios de la ciudad” ... “Que se realicen actividades en las escuelas tanto para los niños como para los padres para dar a conocer los derechos*

*de los niños”.*

En el caso de los agentes sociales y políticos de la comunidad subrayaron el hecho de promover un trabajo interdisciplinario e interinstitucional que aborde la cuestión de los derechos de lxs niñxs y adolescentes, en los distintos espacios sociales de la ciudad, desde un marco integral, sistemático y proteccional. Así ponen de manifiesto, “Trabajar desde todos los sectores público, privado, instituciones educativas, recreativas, etc. ... para la difusión y trasmisión de los derechos en el seno familiar, ahí radica un punto de inflexión y es un ámbito de desconocimiento de estos temas”. También agregan, “Fortalecer las políticas municipales de apoyo a las escuelas públicas para gestionar contenciones en caso de situaciones de riesgo”.

Por otra parte, en relación a la calificación del cumplimiento de determinados derechos de lxs niñxs y adolescentes en la ciudad, la mayoría de las apreciaciones de las personas adultas –directivos-docentes, padres y madres, y otros actores de la comunidad– son “excelentes”, “muy buenas” y/o “buenas”.

En cuanto al respeto de los derechos definidos como civiles y políticos (ver Gráfico N° 11), se destacan el derecho a opinar y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, calificados como “excelentes” en un 52 por ciento. Entre los derechos que pertenecen a la distinción de los DESC (ver Gráfico N° 12), resaltan el derecho al descanso y al juego y el derecho a la edu-



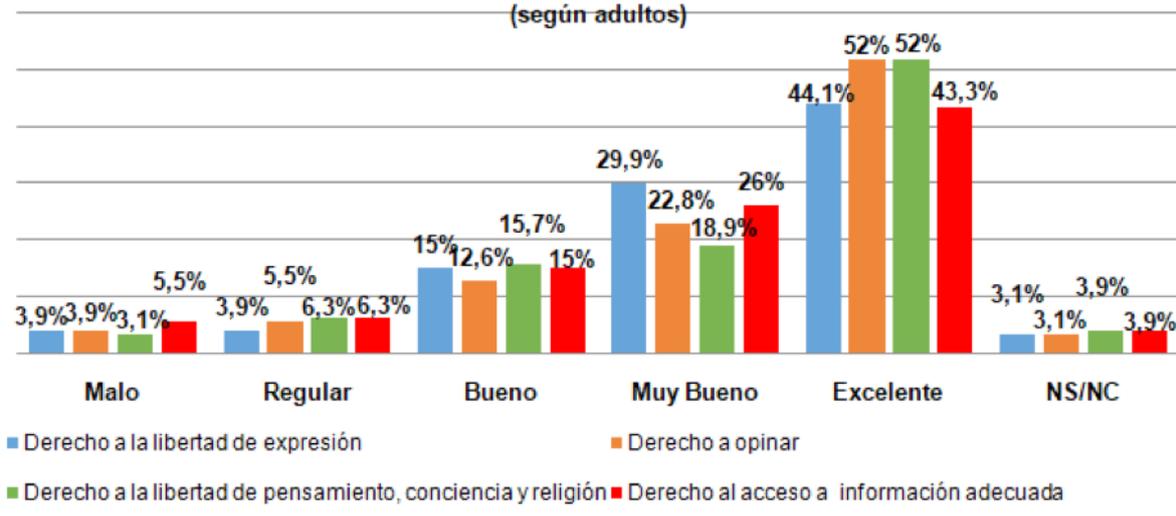


cación, valorados como “excelentes” en un 58,3 y un 48,8 por ciento respectivamente.

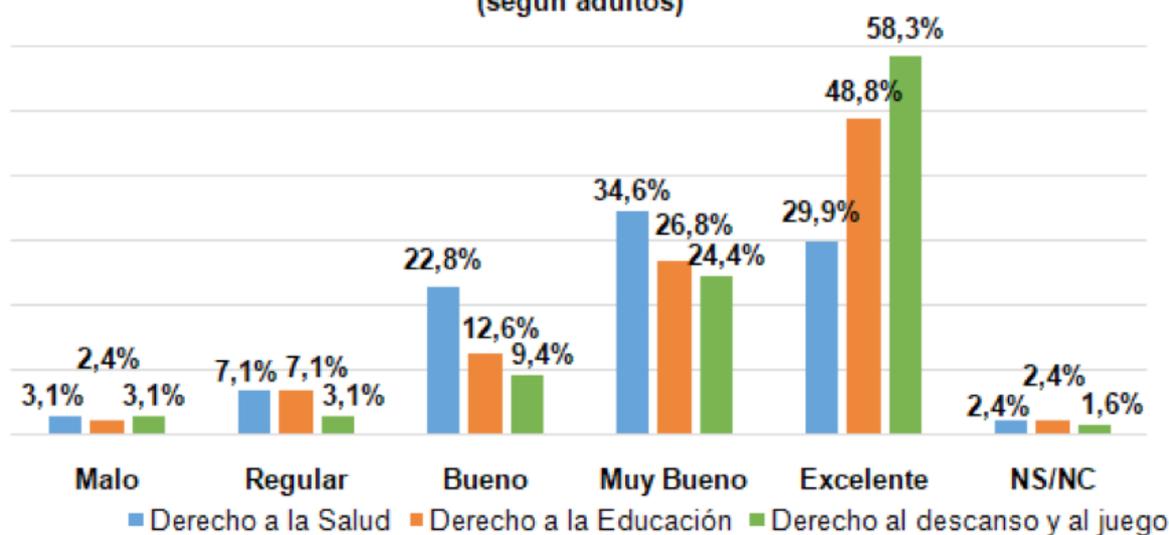
Respecto del primer grupo de derechos –civiles y políticos–, va en sintonía con lo que también expresan lxs niñxs y adolescentes; así, para lxs encuestadxs, este derecho se respeta y se ejerce efectivamente en Villa María. Mientras que el segundo conjunto –los DESC– da cuenta de la im-

portancia que suponen los juegos, las actividades recreativas y los espacios de esparcimiento como posibilitadores del desarrollo integral y el bienestar general de lxs niñxs y adolescentes, complementando los procesos de aprendizaje dados en los ámbitos escolares y brindando a lxs niñxs y adolescentes diferentes formas de interpretar y actuar en el mundo social.

**Gráfico N° 11**  
**Respeto de los Derechos Civiles y Políticos**  
(según adultos)



**Gráfico N° 12**  
**Valoración del Respeto de los Derechos**  
**Económicos, Sociales y Culturales**  
 (según adultos)



Fuente: Observatorio de Políticas Públicas - IAPCS- UNVM. Elaboración propia.

Por último, respecto de la relevancia de la participación de lxs niñxs y adolescentes en la garantía y ejercicio de sus derechos (Gráfico N° 13), el 52 por ciento de las madres y padres encuestados ponen de manifiesto que la misma es “muy relevante” y el 38,7 por ciento indica que es “relevante”; lo mismo ocurre al indagar las miradas de lxs directivos-docentes, el 60 por ciento señala

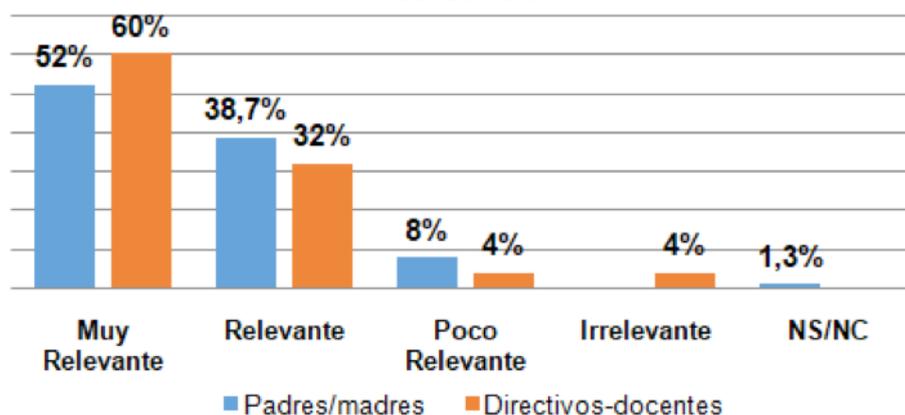
que es “muy relevante”, y el 32 por ciento “relevante”. En este sentido, en concordancia con lo establecido en la CDN existe un reconocimiento del derecho de la niñez a participar, a expresar su opinión y a ser escuchada; lxs adultxs deben aprender a escuchar y, por tanto, propiciar nuevos espacios y fortalecer los canales de expresión existentes para que mediante ellos las opiniones

de lxs niñxs y adolescentes sean tenidas en cuenta en la familia, la escuela como en la vida social <sup>(19)</sup>.

Ambas instituciones sociales reconocen que para que haya una apropiación real de los derechos resulta clave generar prácticas participativas orientadas a lxs niñxs y adolescentes tanto entre

sus pares como con los agentes adultos. En las voces de los padres y madres, "La participación y la implementación de los niños en los espacios en los que puedan participar desde diferentes espacios. [De modo de promover] la toma de conciencia y el debate en la escuela sobre sus derechos y el ejercicio de ellos".

**Gráfico N° 13**  
**Relevancia de la participación de lxs niñxs y adolescentes en la garantía y ejercicio de sus derechos**



Fuente: Observatorio de Políticas Públicas - IAPCS- UNVM. Elaboración propia.

(19) [https://www.unicef.org/argentina/spanish/children\\_11137.htm](https://www.unicef.org/argentina/spanish/children_11137.htm)

Entre los espacios socio-educativos que mencionan hacen hincapié en las acciones que se desarrollan a través de la figura del "Parlamento de los Niños"<sup>(20)</sup>; como aquellas otras prácticas que habilitan la palabra y el diálogo con otros. Así la participación es una herramienta central en la medida que promueve la autonomía y la toma de decisiones en lxs niñxs y adolescentes en tanto sujetos de derecho. Todo lo anterior da cuenta de varios elementos a destacar, por un lado, existe un reclamo permanente de mayor atención a la familia y una valoración muy positiva de la escuela; y, por el otro, la necesidad de definición de prácticas participativas innovadoras y respetuosas de los derechos de aquellos que amplíen las oportunidades de diálogo efectivo con las otras generaciones e involucre a diferentes sectores de esta población, para que puedan pensar y elaborar sus propios proyectos de vidas y redefinir sus escenarios futuros.

Es posible concluir en este apartado, que tanto la familia, como los agentes educativos, sociales

y políticos locales, tienen responsabilidad y obligación respecto de la promoción y garantía en la vigencia y pleno ejercicio de los derechos de lxs niñxs y adolescentes. Por lo tanto, si bien se reconoce a la familia como el primer espacio institucional de protección y cuidado de la infancia, dado que constituye un entorno en el que lxs niñxs y adolescentes crecen, aprenden y se desarrollan; aquella no se encuentra sola en esta función. Por el contrario, todos y cada uno de los agentes mencionados comparten la preocupación por la infancia de hoy, por su educación, por los tratos que reciben en la familia y la escuela, por la situación económica que atraviesan como por el hecho de que sean respetados sus derechos y que ellos aprendan a respetar los derechos de los demás.

Como se viene mencionando, la infancia debe contar con herramientas institucionales concretas que le permitan exponer sus demandas y exigencias dentro de una sociedad cada vez más heterogénea y excluyente; y que dé cuenta también de la realización de acciones tendientes a poner en práctica un enfoque integral de derechos.

(20) En agosto de 2012 el Concejo de Deliberante de la ciudad de Villa María sanciona la Ordenanza N° 6546 en la que en su artículo 2 crea el Parlamento de los Niños. Éste constituye un órgano legislativo, consultivo y de participación ciudadana, que garantice y promueva la libre manifestación en aquellos temas de la realidad que repercuten en la vida social y colectiva de todos los habitantes de la ciudad de Villa María en general y de las niñas y niños en particular.





## EPÍLOGO

***“Las impresiones que se reciben en la niñez, echan profundas raíces en la naturaleza humana”. M. Ghandi***

Este trabajo de investigación nos muestra las distintas variables con las que fue abordado y nos permite percibir que en general existe un nivel de aceptación positiva con respecto al tema de los derechos; al mismo tiempo, nos muestra distintos grados de dependencia y de protección que ejercen los adultos sobre el ejercicio de los mismos en las instituciones, a las cuales este grupo pertenece, es decir, familia, escuela y comunidad. Estos derechos fueron consagrados históricamente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año 1948, en la Declaración Universal de los Derechos de Niño/a y adolescentes en el año 1959 y en la Convención sobre los Derechos de los Niños del año 1989.

Lo que se propone el trabajo, es sondear, inquirir para saber si efectivamente los derechos se respetan en la familia, en la escuela y en la comunidad, y qué miradas tienen los adultos sobre los niños, si se los considera en toda su complejidad y como sujetos de derechos o tan sólo les preo-

cupa cubrir sus necesidades básicas. También se propone investigar si se los induce a ser protagonistas de su presente, de su devenir, y si los niños/as, adolescentes, conocen cuál es su situación en la sociedad.

De estos interrogantes, surgió en la Universidad Nacional de Villa María, del Estado Municipal y de Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Delegación Villa María, la necesidad de investigar para conocer de qué manera nuestra ciudad los mira y trabaja por ello; de qué manera los ve, los interpela, como sujetos de derechos, o simplemente como niños o adolescentes que deben ser atendidos en su corta edad y además saber cómo se interpretan ellos mismos.

En la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración Universal de los Derechos del Niño/a y Adolescentes, se considera como una condición sine qua non, mirarlos como sujetos de derecho, porque desde ese perfil, robustece, se afianza el compromiso social y se legitima lo humano.

En este proceso que no siempre se observa con nitidez, ni desde lo cultural, ni desde lo político, lo sociológico y lo antropológico, se permite (en esta instancia tan particular) ingresar con esas miradas, a partir fundamentalmente de los documentos señalados oportunamente y de los gráficos que aportan información de la situación actual, de un sector humano que tiene su propia identidad en el campo social y a partir de esa contemplación, reconocer en ellos sus derechos y admitir que son parte componente de la comunidad.

Teniendo en cuenta la metodología usada, el contenido de las preguntas e intentando interpretar los gráficos, (que específicamente están referidos a: "conocimientos de los Derechos como niño/niña/ adolescentes", "espacios institucionales de aprendizaje de los Derechos", "respeto de los Derechos Civiles y Políticos, "respeto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "existencia de lugares para el esparcimiento físico y el bienestar general de niñas, niños y adolescentes") se puede afirmar que los porcentajes obtenidos son altamente reales, reflejados en las instituciones (familia, escuela, comunidad y Estado), comprometidos cada uno en su dimensión territorial y en su responsabilidad, para que los derechos en general sean respetados con plena vigencia.

En un apartado de reflexiones del informe sobre los derechos vulnerados, los niños, niñas y adolescentes, señalan situaciones complejas, confusas que se dan en los espacios que conviven, de violencia y discriminación, expuestas en este trabajo con frases de ellos que ponen en evidencia la ruptura de algunos derechos, por lo menos parcialmente y demandan un cuidado y un tratamiento especial, para evitarlos y subsanar esas situaciones.

Algunas estrategias están indicadas en la exploración realizada; creemos necesario rescatar según la forma de valorar el contexto en el cual se ha realizado este trabajo, una muy significativa: reconocer, que educar es un acto político y ético, con nosotros y con quienes vamos a ejercer el

acto de educar.

Trabajar con una dialéctica que permita educar y al mismo tiempo, conocerse y reconocer al otro en un gesto comprometido de amor, significa que no hay forma de cambiar la realidad, si no nos redimimos con el otro en primera instancia y con uno mismo.

Es una necesidad alejarse del individualismo y pensar en lo social, en la democracia y en la pluralidad, como posibilidad indiscutible de construir, un viejo anhelo de la humanidad, "UN HOMBRE NUEVO Y UN MUNDO NUEVO".

**Profesor Elvio Omar Toscano**

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALAYÓN, Norberto (2003); Niños y Adolescentes: hacia la reconstrucción de derechos. Buenos Aires: Espacio.

ARENDRT, Hannah (1996 [1954]); Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política. Barcelona: Península.

BARATTA, Alessandro (1995); La niñez como arqueología del futuro. En Bianchi, María Del C., El Derecho y los chicos, Buenos Aires: Espacio.

BELOFF, Mary (S/D); Protección Integral de derechos del niño vs. Derechos en situación irregular. Disponible en URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2467/7.pdf> [Consulta: 30 de agosto de 2017].

CASTEL, R. (1997), Las metamorfosis de la cuestión social. Buenos Aires: Paidós.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Unicef:1990

EROLE, Carlos; FAZZIO, Adriana y SACANDIZO, Gabriel (2002); Políticas públicas de infancia. Buenos Aires: Espacio editorial.

FERNÁNDEZ CAMPOS, Víctor M. y SOKOLOVSKY, Jorge (2006); Revisando la historia de la "atención a la infancia": desde el Virreinato hasta la Ley 26.061. En Fazzio, Adriana y Sokolovsky, Jorge (Coord.), Cuestiones de la niñez. Aportes para la formulación de políticas públicas. Buenos Aires: Espacio.

FLORES, María Elena; GONZÁLEZ, Marilina; FLORES, Florencia y VALLE, Graciela (2016); In-

fancia y juventudes ¿protegidas o tuteladas? Una mirada desde las prácticas institucionales y las trayectorias familiares. En Sociales Investiga. Escritos Académicos, de Extensión y Docencia, N° 2, Vol. 2, julio-diciembre 2016, pp. 8-21. Villa María: IAPCS, UNVM.

GAITÁN, Lourdes (2006); Sociología de la Infancia, Madrid: Síntesis.

GARRIDO, María Alejandra (S/D); ¿Cómo juegan los niños? En S/D. Villa María: S/D.

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (2005); Hacia un plan nacional contra la discriminación: la discriminación en Argentina. 1ªed., Buenos Aires: INADI.

LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206 sancionada en 2006.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES N° 26.061 sancionada en 2005.

LLOBET, Valeria; Las políticas para la infancia y el enfoque de derechos en América Latina: algunas reflexiones sobre su abordaje teórico. En Revista de Psicología, N° 3, Vol. 23, Setiembre-Diciembre, 2011, pp. 447-460

MANNHEIM, Karl (1993 [1928]); "El problema de las generaciones", Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 62, págs. 193-200.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (2010); ¿Quién soy yo?, 1ª Edición. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.

MORCILLO, Silvia; El perfil del juez en la Ley 26.061, en Sociodisea, Año IV, N° 7, Mayo-Junio

2006, Córdoba.

TRUCCONE, Damián; GONZÁLEZ, Marilina y GHIONE, Pablo (2011); La ciudad y el barrio. En Pavcovich, Paula (Coord.); El barrio: lo social hecho espacio, pp. 33-48. Villa María: Eduvim.

PAVEZ SOTO, Iskra; Sociología de la infancia: las niñas y los niños como actores sociales. En Revista de Sociología, N° 27, 2012, pp. 81-102.

PERARLA, María Inés y REARTES, Julia (2005); Niñez y Derechos. Formación de Promotores de Derechos de la niñez y adolescencia: una propuesta teórica-metodológica. Buenos Aires: Espacio.

PILOTTI, Francisco (2001); Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto, CEPA. División de Desarrollo Social, Serie Políticas Sociales N° 48, Santiago de Chile: CEPAL.

RIVAS, Silvina; Infancia: entre la protección y la administración. Reflexiones en torno a las concepciones de la política de infancia desde la perspectiva de derecho; en Margen, N° 73, junio, 2014.

TILLY, Charles; ¿De dónde vienen los derechos? En Revista Sociológica. Universidad Autónoma Metropolitana, Año 19, N° 55, México. Mayo-Agosto, 2004, pp. 273-300.

VILLALTA, Carla (2010); La administración de la infancia en debate. Entre tensiones y reconfiguraciones institucionales. En Estudios de antropología social. CAS/IDES Vol. 1, N°2, pp. 81-91.

## ANEXO 1

### Diseño de la Muestra

#### Muestreo probabilístico

Para la realización del presente informe, se confeccionaron distintos tipos de muestras de diferentes poblaciones de acuerdo a los objetivos planteados en el Diagnóstico sobre los Derechos de niños, niñas y adolescentes de la ciudad de

Villa María.

El marco de la muestra de lxs niñxs y adolescentes quedó constituida por aquellos que tienen nueve (9), diez (10) y once (11) años de edad. La población de este rango etario en la ciudad de Villa María es de tres mil quinientas sesenta y uno (3.561) niños y niñas <sup>(21)</sup>.

Situación al 2011	EDAD			TOTALES
	9	10	11	
<b>N° total de niños y niñas según edad</b>	<b>1.162</b>	<b>1.166</b>	<b>1.233</b>	<b>3561</b>
<b>VARONES</b>	<b>578</b>	<b>622</b>	<b>602</b>	<b>1802</b>
<b>MUJERES</b>	<b>584</b>	<b>544</b>	<b>631</b>	<b>1759</b>

(21) Situación al 2011 según Sitio Web de la Dirección de Estadísticas y Censo de la Provincia de Córdoba.

La necesidad de tener representatividad de niños, niñas y adolescentes de los distintos sectores de Villa María condujo a que se distribuyese la muestra de igual tamaño en las veinticinco(25) instituciones educativas existentes en la ciudad, teniendo en cuenta que en Villa María existe un 99,4 por ciento de escolarización en niñas entre 5 y 9 años, y un 97,2 por ciento en niños y adolescentes entre 10 y 14 años; es decir que entre ambos rangos etarios el nivel promedio de escolarización es de 98,3 por ciento (22).

**Instituciones Educativas de Nivel Primario en zona urbana Villa María: 25 en total**

**ESCUELA AGUSTÍN ALVAREZ** Directora Prof. Patricia STRERI Tel. Fax 0353-4619151/4532732 Agustín Álvarez 2012 esc\_agustinalvarez@hotmail.com lilianarojas@yahoo.com.ar

**ESCUELA ARTURO M. BAS** Directora María Rosa FUMAGALI Tel. 0353-4619119 Fax 4619127 Arturo M. Bas 210 nrpadilla@arnet.com.ar zona3220@hotmail.com

**ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA** Directora Mabel MONTES Tel. 0353-4619139 Ramos Mejía y Viamonte brivadaviaesczona3220@hotmail.com adribcampos@hotmail.com

**ESCUELA DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD** Directora Prof. Luciana NEGRETTI Tel. 0353-

4619122 Estados Unidos 775 esc.velezsarsfield@hotmail.com.ar luciananegretti84@gmail.com

**ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO** Directora Maricel BAEZ Tel. 0353-4619029 Juárez Celmán 685

**ESCUELA FLORENTINO AMEGHINO** Directora Adriana CAMPOS Tel.

**ESCUELA GENERAL SAN MARTÍN** Directora Zulma PAVÁN Tel. 0353-4534063 Pellegrini1050 lorenaorp@yahoo.com

**ESCUELA DR. JOSÉ BIANCO** Director Adriana RUBIANO Tel. 0353-4619108 Mendoza y Belgrano 302 escualebianco@hotmail.com

**ESCUELA JOSÉ INGENIEROS** Director Lic. Héctor GODOY Tel. Fax 0353-4619118 Santa Fe 1217 escuelajing@hotmail.com.ar

**ESCUELA JOSÉ MÁRMOL** Directora Prof. Lilita Beatriz PAJÓN Tel. Fax 0353-4619121 Av. Naciones Unidas 385 escuelajmarmolvm@gmail.com

**ESCUELA DR. JUAN BAUTISTA ALBERDI** Directora Beatriz MARTINEZ Tel. 0353-4619102 Carlos Pellegrini 415 juanbautistaalberdi415@gmail.com

**ESCUELA JUSTO JOSÉ DE URQUIZA** Directora Prof. Analía BUGGIA Tel. 0353-4619021 Puerto Montt 1152 anavebug@hotmail.es

**ESCUELA NICOLÁS AVELLANEDA** Directora

(22) Sitio Web de la Dirección de Estadísticas y Censo de la Provincia de Córdoba.

Mariela GONZALEZ Tel. 0353-4619109 Buenos Aires 2314 escavellaneda@hotmail.com.ar marieladerosso@hotmail.com

**ESCUELA REPÚBLICA DEL PARAGUAY** Directora María Alejandra CAULA Tel. 0353-4619101 Chile 565 martawende@hotmail.com escuelaaparaguay@hotmail.com

**ESCUELA JUANA MANSO** Directora Prof. Liliána GARCÍA Tel. 0353-4619133 Guillermo Rawson 2125 liligar@hotmail.com

**ESCUELA JOSÉ MANUEL ESTRADA** Directora Isabel BARBETTA Tel. 0353-4528137 Cartagena 568 escuelaestrada@hotmail.com

**ESCUELA NORMAL VICTOR MERCANTE** Directora Lic. Ana María DUTTO Tel. 0353-4520227 Antonio Sobral 378 de\_goycoechea@yahoo.com.ar

**INSTITUTO DEL ROSARIO** Directora Lic. Carina GABETTA Tel. 0353-4533303/4533708/4528890 Bv. Alvear 68 bedeliadelr@hotmail.com institutodelrosario@5900internet.com lombardimonica@hotmail.com admidelr@yahoo.com.ar Representante Legal Prof. Mónica LOMBARDI

**INSTITUTO LA SANTÍSIMA TRINIDAD** Directora y Presidente de Fundación Educar Lic. María Fernanda BARCIA Tel. 0353-4521025 Fax 0353-4533665 Bv. Vélez Sársfield 1072 fernandabarcia@gmail.com trinitariosprimaria@gmail.com

**INSTITUTO MARIANO MORENO** Director Prof. Juan Carlos MERCADO Tel. 0353-4525895 interno 2 Manuel Ocampo 1836 imm@arnetbiz.com.ar

**INSTITUTO SAN ANTONIO** Directora Prof. Gabriela COLETTI DE AMBROSSINI Tel. 0353-

4521800 Av. Sabattini 141 institutosanantonio@arnet.org.ar gacoletti@yahoo.com.ar

**INSTITUTO EL CAMINANTE** Director Prof. Janet ANDINO Tel. 0353-4611440 Deán Funes 1720 Janetandino@hotmail.com

**ESCUELA BILINGÜE BICULTURAL DANTE ALIGHIERI** Directora Prof. Elena MASSETTI Tel. 0353-4613996 Av. Gobernador Sabattini 98 bilinguedantevm@yahoo.com.ar

**ESCUELA PADRE HUGO SALVATO** Directora Prof. Silvia Beatriz BELTRAMO Tel. 0353-4619076 Intendente Perazolo y Tucumán (Barrio de las 400 Viviendas) escuelasalvato@hotmail.com

**ESCUELA 1° DE MAYO** Directora Valeria SODERO Tel. 0353-4619142 Thomas Edison 275 valeriasodero@hotmail.com

### Cálculo de la Muestra

A partir de un Universo Muestral (N= 3.561 Elementos Muestrales)

Situación al 2011	EDAD			TOTALES
	9	10	11	
N° total de niños y niñas según edad	1.162 32,63%	1.166 32,74%	1.233 34,63%	3561
VARONES	578 16,23%	622 17,47%	602 16,90%	1802 50,60%
MUJERES	584 16,40%	544 15,28%	631 17,72%	1759 49,40%

De acuerdo a los siguientes parámetros técnicos:

$$n = \frac{(Z)^2 \times (0.50 \times 0.50)}{(e)^2}$$

$$n'' = \frac{n}{n + (N-1)}$$

Grados de Confianza: Z= 95%

Proporción de éxito y fracaso: 0.50 x 0.50

Error Muestral: e= 0.50

$$n = \frac{4 \times (0.50 \times 0.50)}{0.0025} = 400$$

$$n'' = \frac{400}{400 + (3560)} = 359.71 \approx 360 \text{ Muestras}$$

Situación al 2011	EDAD			TOTALES
	9	10	11	
N° de niños y niñas p/ muestras/ edad	122.36 <b>122</b>	122.78 <b>123</b>	129.86 <b>130</b>	375 <sup>(*)</sup>
VARONES	60.89 <b>61</b>	65.51 <b>66</b>	63.38 <b>63</b>	189.75 <b>190</b>
MUJERES	61.5 <b>62</b>	57,3 <b>57</b>	66.45 <b>66</b>	185.25 <b>185</b>

(\*) Se realizaron en total 375 encuestas a niños en total en función de los porcentajes de niños y niñas por institución.

### Muestra por Institución Educativa

25 escuelas

15 niños por escuela

375 encuestas de niños en total

Edades	MUJERES	VARONES
9	2,48 <b>2</b>	2,44 <b>2</b>
10	2,28 <b>2</b>	2,64 <b>3</b>
11	2,64 <b>3</b>	2,52 <b>3</b>

### **Muestra no probabilística**

Se confeccionó un muestreo no probabilístico para seleccionar a aquellos actores de la comunidad vinculados directamente con los derechos de los niños y adolescentes. Dichos actores fueron definidos por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Delegación Villa María y el Observatorio de Políticas Públicas, de acuerdo a los objetivos perseguidos en este trabajo, constituyendo así una muestra no probabilística, de tipo intencional o muestreo de criterio.

#### **Este muestreo quedó conformado por:**

75 padres/madres: 3 por cada Institución Educativa (25 en total) mencionada anteriormente.

25 directivos docentes: 1 directivo de cada una de las 25 escuelas existentes en la ciudad.

2 inspectoras de instituciones de enseñanza primaria:

- INSPECCIÓN ZONA N° 3210 NIVEL PRIMARIO Inspectora Lic. Patricia ACCASTELLO. Tel. 0353-4619096. Dirección: Chile 565. E-mail: zona3210@hotmail.com.

-INSPECCIÓN TÉCNICA ZONA N° 3220 Inspectora Lic. Graciela COYOS. Tel. 0353-4619127. Dirección: Carlos Pellegrini 441. E-mail: supervisiongraciela@hotmail.com / oficina3220@hotmail.com.

4 representantes de Colegios de Profesionales en relación con la niñez y adolescencia:

- COLEGIO DE ABOGADOS. Presidente Dr. Santiago Germán TOVO. Tel. 0353-4534441. Dirección: General Paz 371. E-mail: cabogvm@arnetbiz.com.ar / tovosantiago@live.com.ar.

- COLEGIO DE PROFESIONALES EN SERVICIO SOCIAL DELEGACIÓN VILLA MARÍA. Comisión de Delegadas: Antonella CABALLERO, Dane CONTI, Analía GOROSITO, Eliana ONNAINTY, María Jesús ULLA. Tel. 0353-4529078. Dirección: Cortada Garibaldi 210. E-mail: cpssvm@gmail.com.

-COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS REGIONAL III. Presidente Romina FAGLEIANI. Tel. 0353-4534862/4610961. Dirección: Rivadavia 71. E-mail: colpspvamaria@yahoo.com.ar.

- COLEGIO REGIONAL DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DELEGACIÓN VILLA MARÍA. Presidente Lic. Pablo Sebastián ARRIAGA. Tel. 0353-4527512. Dirección: Chile 823. E-mail: colpsicologosvm@fibertel.com.ar.

#### **4 funcionarios públicos:**

-Jefe de gabinete Municipal

-Presidente del Concejo Deliberante de Villa María

-Vicepresidente 1° (del bloque político "Villa María para la Victoria-PJ)

-Vicepresidente 2° (del bloque político "Juntos por Villa María").

1 representante del área Salud Pública:

DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (C.A.P.S.). Lic. Rosana TUNINETTI.

14 representantes de Comisiones Directivas de Centros Vecinales:

-BARRIO ALMIRANTE BROWN. Presidente: Eduardo GIOVANARDI. Dirección: Lisandro de la Torre.

**-BARRIO BELGRANO** Presidente Carlos RANCO Lisandro de la Torre 1365

**-BARRIO BELLO HORIZONTE** Presidente Omar GALLO Cartagena y Monte Hermoso

**-BARRIO GENERAL LAMADRID** Presidente Carlo Dante ROCCO Entre Ríos 2050

**-BARRIO LAS ACACIAS** Presidente Ramón Luis REINOSO Los Abedules y Demichelis

**-BARRIO LOS OLMOS** Presidente Marcelo GONZALEZ Incahuasi 368

**-BARRIO MALVINAS ARGENTINAS** Presidente Mauricio GÜZZO

**-BARRIO MARIANO MORENO** Presidente Mario GIOVANI Puelo y Los Glaciares

**-BARRIO RIVADAVIA** Presidente Roberto CANO Malvinas Argentinas 1486

**-BARRIO SAN JUAN BAUTISTA** Presidente Daniel LEIVA América y Remedios de Escalada

**-BARRIO SAN JUSTO** Presidente Víctor NEGRO Constancio Vigil e Ituzaingó

**-BARRIO SANTA ANA** Presidente Ricardo SODERO J. Martí y Dorrego

**-BARRIO TRINITARIOS** Presidente Beatriz EVANS Lonardi 1690

**-BARRIO VISTA VERDE** Presidente María GARCÍA ARGIZ

## **2 representantes de gremios de docentes:**

**- UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (U.E.P.C.)** – Dpto. Gral. San Martín: Secretario General Prof. Carlos ANDRADA. Tel. 0353-4533095. Dirección: San Martín 469. E-mail: uepcgeneralsanmartin@gremiales.

uepc.org.ar.

## **- SINDICATO DE DOCENTES PARTICULARES (SA.DO.P.) DELEGACIÓN VILLA MARÍA:**

Secretaria General Mónica CARRIZO. Tel. 0353-4548267/4536028. Dirección: Bv. Alvear 11.

E-mail: sadopvillamaria@hotmail.com moquicar@hotmail.com.

### Resumen y distribución del Muestreo

Total de encuestas realizadas: 502

Muestreos	Cantidad Encuestas
	375 Niñxs de 9, 10 y 11 años
Niñxs y adolescentes	<b>15 encuestas por Escuela:</b> 4 de 9 años (2 Niñxs de cada género) 5 de 10 años (2 Niñas y 3 Niños) 6 de 11 años (3 Niñxs de cada género)
Padres/Madres	75 padres/madres (3 por escuela)
Directivos Docentes	25 directivos (1 por escuela)
Comunidad	<b>Representantes:</b> 14 Centros Vecinales 4 Funcionarios 1 Salud Pública 4 Colegios de Profesionales 2 Inspecciones Educativas 2 gremios de docentes





# Diagnóstico sobre las percepciones de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Villa María

**Año 2017**

---



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA  
CÓRDOBA - ARGENTINA



Universidad Nacional Villa María

